



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(Nombre de trámite) **SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.**

Núm. de Bitácora: 30/MP-0255/07/19

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar.

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 001/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de enero de 2021





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Tuxpan, ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso 'El Perla Negra'"**, con pretendida ubicación en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar colindantes al Boulevard Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Barra Norte, Isla de los Potreros perteneciente al municipio de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la **promoviente** y en lo sucesivo citado como el **promoviente** y

RESULTANDO

- I. Que el 17 de julio de 2019 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 10 del mismo mes y año, mediante el cual el **promoviente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2019TD090 y Bitácora: 30/MP-0255/07/19.
- II. Que el **promoviente** presentó la Carta Protesta de Decir Verdad de fecha 10 de julio de 2019 en la que declara bajo protesta de decir verdad, que para la obtención de la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del **proyecto** se utilizaron las mejores técnicas y metodologías existentes, así como las medidas de prevención y mitigación más efectivas, lo anterior, como lo establece el Artículo 35 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. Que el 24 de julio del 2019 el **promoviente** presentó ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de fecha 19 del mismo mes y año, mediante el cual presenta un ejemplar del periódico El Heraldo de Tuxpan, en el cual fue publicado un extracto del **proyecto** el día 19 del mismo mes y año de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 25 de julio de 2019 la SEMARNAT publicó a través de la Publicación No. DGIRA/039/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación del impacto y riesgo ambiental durante el período del 18 al 24 de julio de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V. Que el 27 de agosto de 2019 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía del **promovente**, realizó la visita técnica de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.
- VI. Que el 31 de julio de 2019 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.
- VII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5737/19 de fecha 30 de septiembre de 2019, con base a lo establecido el artículo 22 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz solicitó al **promovente** la siguiente **Información Adicional** en relación con el **proyecto**:

Capítulo II. Descripción del proyecto

- Ratificar, rectificar y en su caso, describir el funcionamiento de la fosa séptica, citada en la vinculación del Criterio Ecológico 11 de la Unidad de Gestión Ambiental 4 del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca Baja del Río Tuxpan; ya que refiere que no existirá descargas directas al suelo y que éstas serán retiradas por una empresa autorizada por la SEDEMA para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.
- A partir de lo referido en la MIA-P en la vinculación del **proyecto** (criterio C36) deberá describir las instalaciones hidráulicas para la captación y conducción del agua de lluvias, así como su almacenamiento. Debiendo describir su ubicación ya sea en plano y georeferenciar, dimensiones, capacidad de almacenamiento, material, así como el uso que se le dará.

Capítulo III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicable en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

- En relación con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca del Río Tuxpan y su actualización, deberá realizar la vinculación del **proyecto** con todos los criterios ecológicos aplicables al mismo, ya que sólo consideró el criterio de construcción.
- Vincular el **proyecto** con el cumplimiento de la NOM-001- SEMARNAT-1996.

Capítulo IV. Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso "El Pavo Negro"



Handwritten signature



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- Descripción de la posible afectación que tendrá el **proyecto** con respecto a la zona de inundación, por lo que deberá describir dicha condición en el sistema ambiental; así mismo podrá modificar los demás capítulos relacionados y que requieran ser modificados por dicha condición.

Capítulo V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

- A partir de lo anterior podrá ajustar lo manifestado en la evaluación del impacto ambiental en lo que considere pertinente a partir de la información requerida.

Capítulo VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos

- A partir de lo anterior podrá proponer medidas de mitigación y de prevención acorde a lo evaluado y la información adicional requerida.

- VIII. Que el 08 de noviembre de 2019 se recibió en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de fecha 25 de octubre de 2019, con el cual el **promoviente** presentó la información adicional solicitada.
- IX. Que el **promoviente** presentó copia del oficio TUX-V-0033-2019 de fecha 24 de enero de 2019, emitido por el H. Ayuntamiento de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., en el cual hace mención que de acuerdo a la clasificación de uso de suelo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, la superficie de 1,424.49 m² es apta para el uso solicitado, por lo que ese H. Ayuntamiento no tiene inconveniente en otorgarle la presente constancia de congruencia de uso de suelo para uso general, para que realice los trámites exclusivamente de solicitud de concesión de zona federal ante la SEMARNAT.
- X. Que el 27 de enero de 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.0294/20 a través de la cual le hace del conocimiento al **promoviente** que en una plazo no mayor de 10 días hábiles deberá pronunciarse y presentar la información y/o alegatos en relación con la opinión emitida de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros a través de la Dirección General de Resoluciones y Procedimiento Administrativos. El cual fue recibido el 05 de febrero de 2020.
- XI. Que el 19 de febrero de 2020 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de la misma fecha, con el cual el **promoviente** solicita ampliación del plazo previsto en el oficio No. SGPARN.02.IRA.0294/20.
- XII. Que el 26 de febrero de 2020, mediante el oficio s/n de la misma fecha, el **promoviente** se pronunció con respecto al oficio No. SGPARN.02.IRA.0294/20, manifestando lo siguiente:

- Presentación de un nuevo plano donde muestran que no existe traslape entre los terrenos ganados al mar destinados a la Administración Pública Federal (PEMEX Logística y la solicitada por el **promoviente**.



Construcción de Restaurantes y Habitaciones de descanso en Playa Negra



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- *Plano donde se puede apreciar la colindancia entre PEMEX logísticas y la que suscribe el área de amortiguamiento y/o área verde (261.32 m²) que existe el inicio de las construcciones y el límite de la poligonal del área destinada a la paraestatal.*

Opiniones Solicitadas:

- XIII. Que el 21 de agosto de 2019 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5028/19 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue recibido el 27 de agosto de 2019.
- XIV. Que con fecha 21 de agosto de 2019 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5029/19 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XV. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5348/19 de fecha 04 de septiembre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión del **proyecto** a la Dirección General de Zona Federa Marítima Terrestre y Ambientes Costeros, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue enviado por valija el 05 de septiembre de 2019.

Opiniones Recibidas:

- XVI. Que con fecha 18 de septiembre de 2019 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVII. Que con fecha 14 de octubre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio No. 6310/2019 REF. IRA-1154/2019 de fecha 08 del mismo mes y año con el cual la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado remite los comentarios respecto del **proyecto**, es importante destacar que, en virtud de que el período

[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del **proyecto** venció el 18 de septiembre de 2019, éstos solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo.

- XVIII. Que con fecha 18 de septiembre de 2019 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIX. Que con fecha 01 de octubre de 2019 concluyó el plazo para que la Dirección General de Zona Federa Marítima Terrestre y Ambientes Costeros emitieran su opinión respecto del **proyecto** de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- XX. Que el 03 de diciembre de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SGPA-DGZFMTAC-2820/19 referencia ZOFEMATA-10549/1909 de fecha 26 de noviembre del mismo año, con el cual la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT remite los comentarios respecto del **proyecto**, es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del **proyecto** venció el 18 de septiembre de 2019, éstos solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo, y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de la Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones IX y X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 3 fracción I; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos Q) y R) fracción II; 9º; 10 fracción II; 11 último párrafo; 12; 22; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 26 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º; 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones IX, X; 30; 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Publicación No. DGIRA/039/19 de la Gaceta Ecológica el 25 de julio de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 24 de julio de 2019, sin que fueran recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** el **proyecto** pretende la construcción de un restaurante y habitaciones de descanso denominado "El Perla Negra", en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

mar, con pretendida ubicación en el Boulevard Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Barra Norte, Isla de los Potreros, municipio de Tuxpan, en el Estado de Veracruz.

El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** pretende la construcción de un inmueble destinado para operar como Restaurante y Habitaciones de descanso, constituido por planta baja y planta alta, en un área total de terreno de 1,424.49 m², de la cual 372.03 m² corresponden a zona federal marítimo terrestre y 1,052.46 m² a terrenos ganados al mar, ubicados en la Isla de los Potreros, perteneciente al municipio de Tuxpan, Ver., localizados en las siguientes coordenadas:

Zona Federal Marítimo Terrestre						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
PM-1	PM-2	S 34°31'56.22" E	12.74	PM-1	2,320,285.895	675,904.881
PM-2	PM-3	S 38°56'12.34" E	5.86	PM-2	2,320,275.403	675,912.100
PM-3	ZF-1	S 55°59'30.88" W	20.07	PM-3	2,320,270.843	675,915.785
ZF-1	ZF-2	N 38°56'12.34" W	4.91	ZF-1	2,320,259.615	675,899.145
ZF-2	ZF-3	N 34°32'36.28" E	13.70	ZF-2	2,320,263.431	675,896.061
ZF-3	PM-1	N 56°00'52.45" W	20.00	ZF-3	2,320,274.713	675,888.295
				PM-1	2,320,285.895	675,904.881
Superficie = 372.03 m ²						

Terrenos Ganados al Mar						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				ZF-3	2,320,274.713	675,888.713
ZF-3	ZF-1	S 34°32'26.98" E	13.70	ZF-2	2,320,263.431	675,896.061
ZF-1	ZF-1	S 38°56'12.34" E	4.91	TGM-1	2,320,259.615	675,899.145
ZF-1	TGM-1	S 55°59'30.28" W	56.23	TGM-1	2,320,228.166	675,852.535
TGM-1	TGM-2	S 38°49'24.84" W	18.67	TGM-2	2,320,242.714	675,840.829
TGM-2	ZF-3	N 56°00'52.45" E	57.52	ZF-3	2,320,274.713	675,888.295
Superficie = 1,052.46 m ²						

El **promoviente** manifiesta que para la realización del **proyecto** se contempla realizar las siguientes obras:

Obras en la Zona Federal Marítimo Terrestre			
Planta Baja	ZOFEMAT	Sup. (m ²)	Sup. sin construcción (m ²)
	Estacionamiento ZF 1	62.5	
	Palapa ZF 2	105.18	
	Baños ZF 3	14.33	
	Barra ZF 4	27.6	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

	Escalera ZF 5	5.9	
	Acceso Vehicular ZF 6	100.4	
	Andadores y pasillos ZF 7	5.16	
	Andadores y pasillos ZF 8	6.7	
	Andadores y pasillos ZF 9	14.68	
	Andadores y pasillos ZF 10	24.93	
	Andadores y pasillos ZF 11	4.65	
	Canaleta p/agua pluvial ZF 12	1.92	
	Canaleta p/agua pluvial ZF 13	1.92	
	Tubería de conducción de agua pluvial ZF 14	10.32	
	Superficie total de construcción	386.19	
	Área total		372.03 m²
Planta Alta	ZOFEMAT	Sup. Const. (m²)	Sup. sin construcción (m²)
	Restaurante ZF 15	62.77	
	Andadores Y Pasillos ZF 16	12.55	
	Área libre ZF 14		296.71
	Superficie total de construcción	75.32 m²	
	Área Total		372.03 m²

Obras en los Terrenos Ganados al Mar			
Planta Baja	TGM	Sup. Const. (m ²)	Sup. sin construcción (m ²)
	Cocina TGM 1	40.89	
	Bodega TGM 2	20.34	
	Cisterna TGM 3	3.10	
	Escalera TGM 4	5.60	
	Baños mujeres TGM 5	22.00	
	Baños hombres TGM 6	22.62	
	Regaderas mujeres TGM 7	22.80	
	Regaderas hombres TGM 8	26.04	
	Banqueta TGM 9	93.66	
	Estacionamiento TGM 10	150.00	
	Acceso vehicular TGM 11	441.46	
	Tanque séptico TGM 12	24.00	
	Tubería conducción agua pluvial TGM 13	10.32	
	Cisterna para agua pluvial TGM 13A	3.10	
	Andadores y pasillos TGM 14	16.64	
	Andadores y pasillos TGM 15	30.3	
	Área libre TGM 16		157.11
	Superficie total de construcción	935.87	
	Área total		1,052.46 m²

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso en Playa Negra



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
ARQUITECTA MAESTRA DE LA PAZ

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Planta Alta	TGM	Sup. Const. (m ²)	Sup. sin construcción (m ²)
	Recamara TGM 17	23.90	
	Recamara TGM 18	15.80	
	Recamara TGM 19	20.81	
	Recamara TGM 20	17.32	
	Recamara TGM 21	17.00	
	Recamara TGM 22	17.01	
	Recamara TGM 23	17.01	
	Recamara TGM 24	17.01	
	Recamara TGM 25	17.01	
	Recamara TGM 26	20.02	
	Andadores y pasillos TGM 32	45.08	
	Área Libre		824.49
	Superficie total de construcción	227.97 m²	
	Área total	1052.46 m²	

El **promovente** manifiesta que las obras se localizaran en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción Acceso Vehicular – Zona Federal						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				21	2,320,275.2901	675,911.9699
21	22	S 34°00'29.72" E	5.82	22	2,320,270.4648	675,915.2256
22	23	S 55°59'30.28 W	19.40	23	2,320,259.6147	675,899.1448
23	24	N 38°56'11.74" W	4.87	24	2,320,263.4025	675,896.0844
24	25	N 56°00'52.45" E	14.29	25	2,320,271.3908	675,907.9341
25	26	N 27°28'02.76" W	0.94	26	2,320,272.2259	675,907.5000
26	27	N 33°59'07.55" W	0.04	27	2,320,272.2609	675,907.4764
27	21	N 56°00'52.45" E	5.42	21	2,320,275.2901	675,911.9699
Superficie = 100.40 m²						

Cuadro de Construcción Andadores y Pasillos – Zona Federal 7						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				PM-1	2,320,285.895	675,904.881
PM-1	PM-2	S 34°31'56.22" E	12.74	PM-2	2,320,275.403	675,912.100
PM-	PM-	S 38°56'12.34" E	5.86	PM-	2,320,270.843	675,915.786



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DE VERACRUZ

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

2	3			3		
PM-3	22	S 55°59'30.28" W	0.68	22	2,320,270.4648	675,915.2256
22	21	N 34°00'29.72" W	5.82	21	2,320,275.2901	675,911.9699
21	27'	S 56°00'52.45" W	5.00	27'	2,320,272.4900	675,907.8200
27'	3	N 33°59'07.55" W	0.26	3	2,320,272.7070	675,907.6812
3	2	N 56°00'52.45" E	5.00	2	2,320,275.5019	675,911.8271
2	1	N 33°59'07.55" W	12.50	1	2,320,285.8667	675,904.8398
1	PM-1	N 56°00'52.45" E	0.05	PM-1	2,320,285.895	675,904.881
Superficie = 5.16 m ²						

Cuadro de Construcción Andadores Y Pasillos – Zona Federal 8						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				4	2,320,283.0717	675,900.6939
4	27'	S 33°59'07.55" E	12.76	27'	2,320,272.4900	675,907.8200
27'	27	S 56°00'52.45" W	0.42	27	2,320,272.2609	675,907.4764
27	26	S 33°59'07.55" E	0.04	26	2,320,272.2259	675,907.5000
26	6	S 56°00'52.45" W	0.08	6	2,320,272.1839	675,907.4377
6	5	N 33°59'07.55" W	12.75	5	2,320,282.7558	675,900.3108
5	8	S 56°00'52.45" W	8.25	8	2,320,278.1443	675,893.4702
8	ZF-3'	N 33°59'07.55" W	0.05	ZF-3'	2,320,278.1800	675,893.4400
ZF-3'	4	N 56°00'52.45" E	8.74	4	2,320,283.0717	675,900.6939
Superficie = 6.70 m ²						

Cuadro de Construcción Andadores y Pasillos – Zona Federal 9						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				26	2,320,272.2259	675,907.5000
26	25	S 27°28'02.76" E	0.94	25	2,320,271.3908	675,907.9341
25	24	S 56°00'52.45" W	14.29	24	2,320,263.4025	675,896.0844
24	ZF-2'	N 34°32'26.98" W	1.15	ZF-2'	2,320,264.3300	675,895.4400
ZF-2'	14	N 56°00'52.45" E	5.40	14	2,320,267.3678	675,899.9122

Const. de un restaurante y habitaciones de descanso "El Perla Negra"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

14	7	N 73°35'59.94" E	0.72	7	2,320,267.5724	675,900.5971
7	26	N 56°00'52.45" E	8.32	26	2,320,272.2259	675,907.5000
Superficie = 14.68 m²						

Cuadro de Construcción Andadores y Pasillos – Zona Federal 10						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				ZF-2'	2,320,264.3300	675,895.4400
ZF-2'	15	N 56°00'52.45" E	1.25	15	2,320,265.0481	675,896.4611
15	16	N 33°59'07.55" W	6.65	16	2,320,270.5621	675,892.7439
16	13	N 56°00'52.45" E	4.15	13	2,320,272.8819	675,896.1850
13	14	S 33°59'07.55" E	6.65	14	2,320,267.3678	675,899.9022
14	7	N 73°35'59.94" E	0.72	7	2,320,267.5724	675,900.5971
7	7'	N 33°59'07.55" W	8.92	7'	2,320,274.9700	675,893.4400
7'	11	S 56°00'52.45" W	4.85	11	2,320,272.2584	675,891.5928
11	18	S 33°59'07.55" E	0.66	18	2,320,271.7086	675,891.9634
18	19	S 56°00'52.45" W	1.32	19	2,320,270.9720	675,890.8707
19	ZF-2'	S 34°32'26.98" E	8.04	ZF-2'	2,320,264.3300	675,895.4400
Superficie = 24.93 m²						

Cuadro De Construcción Andadores Y Pasillos – Zona Federal 11						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				ZF-3'	2,320,278.1800	675,893.4400
ZF-3'	ZF-3	S 56°00'52.45" W	6.21	ZF-3	2,320,274.713	675,888.295
ZF-3	20	S 34°32'26.98" E	0.14	20	2,320,274.6004	675,888.3732
20	17	N 56°00'52.45" E	1.36	17	2,320,275.3609	675,889.5013
17	12	S 34°32'26.98" E	0.59	12	2,320,274.8703	675,889.8320
12	9	N 56°00'52.45" E	4.55	9	2,320,277.4137	675,893.6047
9	10	S 34°32'26.98" E	3.15	10	2,320,274.8018	675,895.3655
10	7'	N 56°00'52.45" E	0.30	7'	2,320,274.9700	675,893.4400
7'	ZF-3'	N 33°59'07.55" W	3.88	ZF-3'	2,320,278.1800	675,893.4400
Superficie = 4.65 m²						



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

GOBERNADORA DE LA PAZ

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Planta Alta - Zona Federal Marítimo Terrestre

Cuadro de Construcción Restaurant - Zona Federal 12						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				A	2,320,278.2626	675,895.0894
A	B	S 33°59'07.55" E	12.95	B	2,320,267.5234	675,902.3291
B	C	S 56°00'52.45" W	4.85	C	2,320,264.8142	675,898.3102
C	D	N 33°59'07.55" W	12.95	D	2,320,275.5534	675,891.0705
D	A	N 56°00'52.45" E	4.85	A	2,320,278.2626	675,895.0894
Superficie = 62.77 m ²						

Cuadro de Construcción Andadores y Pasillos - Zona Federal 13						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				B'	2,320,267.2300	675,900.9500
B'	C	S 56°00'52.45" W	4.90	C	2,320,264.8142	675,898.3102
C	C'	N 33°59'07.55" W	11.86	C'	2,320,274.3200	675,890.2600
C'	E'	S 56°00'52.45" W	1.40	E'	2,320,273.5500	675,889.1000
E'	F'	S 33°59'07.55" E	6.15	F'	2,320,268.4800	675,892.5900
F'	S	N 56°00'52.45" E	0.69	S	2,320,268.8600	675,893.1600
S	T	S 33°59'07.55" E	6.16	T	2,320,263.7500	675,896.6000
T	U	N 56°00'52.45" E	5.55	U	2,320,266.8600	675,901.2100
U	B'	N 33°59'07.55" W	0.45	B'	2,320,267.2300	675,900.9500
Superficie = 12.55 m ²						

Planta Baja - Terrenos Ganados al Mar

Cuadro de Construcción Cocina TGM 1.- Terrenos Ganados al Mar						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				28	2,320,274.1136	675,888.7082
28	29	S 34°00'44.16" E	6.15	29	2,320,269.0158	675,892.1483
29	30	S 56°00'52.45" W	6.65	30	2,320,265.2986	675,886.6343
30	31	N 33°59'07.55" W	6.15	31	2,320,270.3980	675,883.1965
31	28	N 56°00'52.45" E	6.65	28	2,320,274.1136	675,888.7082
Superficie = 40.89 m ²						



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
ACREDITADA COMO DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Cuadro de Construcción Bodega – Terrenos Ganados al Mar 2

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				32	2,320,270.1333	675,882.8009
32	33	S 33°59'07.55" E	5.15	33	2,320,265.8630	675,885.6797
33	34	S 56°00'52.45" W	3.95	34	2,320,263.6550	675,882.4044
34	35	N 33°59'07.55" W	5.15	35	2,320,267.9253	675,879.5257
35	32	N 56°00'52.45" E	3.95	32	2,320,270.1333	675,882.8009
Superficie = 20.34 m ²						

Cuadro de Construcción Cisterna – Terrenos Ganados al Mar 3

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				36	2,320,365.2051	675,886.0884
36	37	S 33°59'07.55" E	1.26	37	2,320,264.1580	675,886.7943
37	38	S 56°00'52.45" W	2.46	38	2,320,262.7850	675,884.7576
38	39	N 33°59'07.55" W	1.26	39	2,320,263.8321	675,884.0517
39	36	N 56°00'52.45" E	2.46	36	2,320,365.2051	675,886.0884
Superficie = 3.10 m ²						

Cuadro de Construcción Escalera – Terrenos Ganados al Mar 4

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				40	2,320,267.7254	675,879.6605
40	41	S 33°59'07.55" E	3.11	41	2,320,265.1476	675,881.3983
41	42	S 56°00'52.45" W	1.80	42	2,320,264.1414	675,879.9057
42	43	N 33°59'07.55" W	3.11	43	2,320,266.7192	675,878.1679
43	40	N 56°00'52.45" E	1.80	40	2,320,267.7254	675,879.6605
Superficie = 5.60 m ²						

Cuadro de Construcción Baños Mujeres – Terrenos Ganados al Mar 5

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				43	2,320,266.7192	675,878.1679
43	42	S 33°59'07.55" E	3.35	42	2,320,264.1414	675,879.9057
42	80	S 56°00'52.45" W	6.57	80	2,320,260.4700	675,874.4100
80	85	N 33°59'07.55" W	3.35	85	2,320,263.2500	675,872.5900

Construcción de Restaurantes y Habitaciones de Descanso El Cielo Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

85	43	N 56°00'52.45" E	6.57	43	2,320,266.7192	675,878.1679
Superficie = 22.00 m²						

Cuadro de Construcción Baños Hombres - Terrenos Ganados al Mar 6						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				85	2,320,263.2500	675,872.5900
85	80	S 33°59'07.55" E	3.35	80	2,320,260.4700	675,874.4700
80	81	S 56°00'52.45" W	6.75	81	2,320,256.6900	675,868.8600
81	84	N 33°59'07.55" W	3.35	84	2,320,259.4700	675,872.5900
84	85	N 56°00'52.45" E	6.75	85	2,320,263.2500	675,872.5900
Superficie = 22.62 m²						

Cuadro de Construcción Regaderas Mujeres - Terrenos Ganados al Mar 7						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				84	2,320,259.4700	675,872.5900
84	81	S 33°59'07.55" E	3.35	81	2,320,256.6900	675,868.8600
81	82	S 56°00'52.45" W	7.70	82	2,320,252.3900	675,862.4700
82	83	N 33°59'07.55" W	3.35	83	2,320,255.1700	675,860.6000
83	84	N 56°00'52.45" E	7.70	84	2,320,259.4700	675,872.5900
Superficie = 25.80 m²						

Cuadro de Construcción Regaderas Hombres - Terrenos Ganados al Mar 8						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
Est	PV				Y	X
				83	2,320,255.1700	675,860.6000
83	82	S 33°59'07.55" E	3.35	82	2,320,252.3900	675,862.4700
82	45	S 56°00'52.45" W	7.77	45	2,320,248.0460	675,856.0302
45	46	N 33°59'07.55" W	3.35	46	2,320,250.8237	675,854.1576
46	83	N 56°00'52.45" E	7.77	82	2,320,255.1700	675,860.6000
Superficie = 26.04 m²						

Cuadro de Construcción Banqueta - Terrenos Ganados al Mar 6						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				19	2,320,270.9720	675,890.8707

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Páramo Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

19	47	S 34°32'26.98" E	9.15	47	2,320,263.4312	675,896.0612
47	48	S 38°56'12.34" E	0.04	48	2,320,263.4025	675,896.0844
48	49	S 56°00'52.45" W	0.67	49	2,320,263.0267	675,895.5270
49	50	N 33°59'07.55" W	2.97	50	2,320,265.4902	675,893.8662
50	51	S 56°00'52.45" W	11.85	51	2,320,258.8664	675,884.0407
51	52	N 33°59'07.55" W	5.06	52	2,320,263.0626	675,881.2119
52	53	S 56°00'52.45" W	30.00	53	2,320,246.2907	675,856.3329
53	54	N 33°58'07.06" W	1.62	54	2,320,247.6381	675,855.4252
54	41	N 56°00'52.45" E	31.32	41	2,320,265.1476	675,881.3983
41	34	S 33°59'07.55" E	1.80	34	2,320,263.6550	675,882.4044
34	55	N 56°00'52.45" E	1.39	55	2,320,264.4295	675,883.5533
55	56	S 33°59'07.55" E	2.15	56	2,320,262.6454	675,884.7560
56	57	N 56°00'52.45" E	9.69	57	2,320,268.0622	675,892.7911
57	58	N 33°59'07.55" W	3.49	58	2,320,270.9529	675,890.8424
58	19	N 56°00'52.45" E	0.03	19	2,320,270.9720	675,890.8707
Superficie = 93.66 m ²						

Cuadro de Construcción Estacionamiento - Terrenos Ganados al Mar 10						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				52	2,320,263.0626	675,881.2119
52	59	S 33°59'07.55" E	5.00	59	2,320,258.9167	675,884.0069
59	60	S 56°00'52.45" W	30.00	60	2,320,242.1472	675,859.1315
60	53	N 33°59'07.55" W	5.00	53	2,320,246.2931	675,856.3366
53	52	N 56°00'52.45" E	30.00	52	2,320,263.0628	675,881.2119
Superficie = 150.00 m ²						

Cuadro de Construcción Acceso Vehicular - Terrenos Ganados al Mar 11						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				50	2,320,265.4902	675,893.8662
50	49	S 33°59'07.55" E	2.97	49	2,320,263.0267	675,895.5270
49	48	N 56°00'52.45" E	0.67	48	2,320,263.4025	675,896.0844
48	23	S 38°56'11.74" E	4.87	23	2,320,259.6147	675,899.1448
23	61	S 55°59'30.38" W	56.23	61	2,320,228.1665	675,852.5354
61	62	N 38°49'24.84" E	7.93	62	2,320,234.3475	675,847.5354
62	59	N 56°00'52.45" E	43.95	59	2,320,258.9167	675,884.0069

* Construcción de Estacionamiento y Acceso Vehicular a los terrenos ganados al Mar 10 y 11



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

59	51	S 36°43'02.95" E	0.06	51	2,320,258.8681	675,884.0431
51	51	N 56°00'52.45" E	11.85	51	2,320,265.4902	675,893.8662
Superficie = 441.46 m²						

Cuadro de Construcción Tanque Séptica - Terrenos Ganados el Mar 12						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				63	2,320,248.0028	675,860.4243
63	64	S 33°59'06.84" E	6.00	64	2,320,243.0277	675,860.7782
64	65	S 58°00'53.16" W	4.00	65	2,320,240.7918	675,860.4615
65	66	N 33°59'06.84" W	6.00	66	2,320,245.7669	675,857.1076
66	63	N 56°00'53.16" E	4.00	63	2,320,248.0028	675,860.4243
Superficie = 24.00 m²						

Cuadro de Construcción Pozo de Absorción - Terrenos Ganados el Mar 13						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				65	2,320,241.8913	675,862.4081
67	69	S 45°00'00.00" E Centro de curva Delta=90°0'0.00" Radio=0.54	0.76 Long. Curva=0.85 Sub.Tan=0.54	69 68	2,320,241.3530 2,320,241.3530	675,862.9465 675,862.4081
69	71	S 45°00'00.00" W Centro de curva Delta=90°0'0.00" Radio=0.54	0.76 Long. Curva=0.85 Sub.Tan=0.54	71 68	2,320,240.8146 2,320,241.3530	675,862.4081 675,862.4081
71	73	N 45°00'00.00" W Centro de curva Delta=90°0'0.00" Radio=0.54	0.76 Long. Curva=0.85 Sub.Tan=0.54	73 68	2,320,241.3530 2,320,241.3530	675,861.8698 675,862.4081
73	67	N 45°00'00.00" E Centro de curva Delta=90°0'0.00" Radio=0.54	0.76 Long. Curva=0.85 Sub.Tan=0.54	67 68	2,320,241.8913 2,320,241.3530	675,862.4081 675,862.4081
Superficie = 0.91 m²						

Cuadro de Construcción Andadores y Pasillos - Zona Federal 14						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

				29	2,320,269.0158	675,892.1483
29	30	S 56°00'52.45" W	6.65	30	2,320,265.2986	675,886.6343
30	31	N 33°59'07.55" W	6.15	31	2,320,270.3980	675,883.1965
31	32	S 56°00'52.45" W	0.48	32	2,320,270.1333	675,882.8009
32	33	S 33°59'07.55" E	5.15	33	2,320,265.8630	675,885.6797
33	55	N 56°00'52.45" E	2.56	55	2,320,264.4295	675,883.5533
55	56	S 33°59'07.55" E	2.15	56	2,320,262.6454	675,884.7560
56	57	N 56°00'52.45" E	9.69	57	2,320,268.0622	675,892.7911
57	29	N 33°59'07.55" W	1.15	29	2,320,269.0158	675,892.1483
Superficie = 16.64 m ²						

Cuadro de Construcción Andadores y Pasillos - Zona Federal 15						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				ZF-3	2,320,274.713	675,888.295
ZF-3	28	S 34°32'29.98" E	0.73	28	2,320,274.1136	675,888.7082
28	46	S 56°00'52.45" W	41.67	46	2,320,250.8237	675,854.1576
46	46'	N 34°32'26.98" W	0.73	46'	2,320,251.4300	675,853.7500
46'	ZF-3'	N 56°00'52.45" E	41.67	ZF-3	2,320,274.713	675,888.295
Superficie = 30.30 m ²						

Cuadro de Construcción Área Libre - Zona Federal 16						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				46'	2,320,251.4300	675,853.7500
46'	45	S 33°59'07.55" E	4.08	45	2,320,248.0460	675,856.0302
45	54	S 56°00'52.45" W	0.73	54	2,320,247.6381	675,855.4252
54	60	S 33°59'07.55" E	6.62	60	2,320,242.1472	675,859.1315
60	62	S 56°00'52.45" W	13.95	62	2,320,234.3475	675,847.5614
62	TC M-2	N 38°49'24.84" W	10.74	TGM -2	2,320,242.714	675,840.829
TGM -2	46'	N 56°00'52.45" E	15.59	46'	2,320,251.4300	675,853.7500



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONORA VICARIO

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Superficie = 157.11 m²

Planta Alta – Terrenos Ganados al Mar

Cuadro de Construcción Recámara – Terrenos Ganados al Mar 17

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				E	2,320,274.7980	675,889.9486
E	F	S 33°59'07.55" E	6.55	F	2,320,269.3701	675,893.6078
F	G	S 56°00'52.45" W	3.65	G	2,320,267.3298	675,890.5813
G	J'	N 33°59'07.55" W	6.55	J'	2,320,272.4400	675,885.5000
J'	E	S 56°00'52.45" W	3.65	E	2,320,274.7980	675,889.9486

Superficie = 23.90 m²

Cuadro de Construcción Recámara – Terrenos Ganados al Mar 18

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				J'	2,320,272.4400	675,885.5000
J'	H	S 33°59'07.55" E	5.27	H	2,320,268.3892	675,889.8671
H	I	S 56°00'52.45" W	3.00	I	2,320,266.7122	675,887.3796
I	J	N 33°59'07.55" W	5.27	J	2,320,271.0807	675,884.4346
J	J'	S 56°00'52.45" W	3.00	J'	2,320,272.4400	675,885.5000

Superficie = 15.80 m²

Cuadro de Construcción Recámara – Terrenos Ganados al Mar 19

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				K	2,320,270.8150	675,884.0404
K	L	S 33°59'07.55" E	5.27	L	2,320,266.4465	675,886.9854
L	M	S 56°00'52.45" W	3.95	M	2,320,264.2385	675,883.7101
M	N	N 33°59'07.55" W	5.27	N	2,320,268.6070	675,880.7651
N	K	N 56°00'52.45" E	3.95	K	2,320,270.8150	675,884.0404

Superficie = 20.81 m²

Cuadro de Construcción Recámaras – Terrenos Ganados al Mar 20

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				O	2,320,267.6008	675,879.2726

Construcción de Recámaras y Habilitación de descargas al Puerto Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

O	P	S 33°59'07.55" E	4.25	P	2,320,264.0768	675,881.6483
P	S	S 56°00'52.45" W	4.07	S	2,320,261.4800	675,876.8500
S	S'	N 33°59'07.55" W	4.25	S'	2,320,265.0000	675,874.4700
S'	P	N 56°00'52.45" E	4.07	O	2,320,267.6008	675,879.2726
Superficie = 17.32 m²						

Cuadro de Construcción Recámaras – Terrenos Ganados al Mar 21						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				S'	2,320,265.0000	675,874.4700
S'	S	S 33°59'07.55" E	4.25	S	2,320,261.4800	675,876.8500
S	T	S 56°00'52.45" W	4.00	T	2,320,259.2400	675,873.5300
T	T'	N 33°59'07.55" W	4.25	T'	2,320,262.7700	675,871.1600
T'	S'	N 56°00'52.45" E	4.00	S'	2,320,265.0000	675,874.4700
Superficie = 17.00 m²						

Cuadro de Construcción Recámaras – Terrenos Ganados al Mar 22						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				T'	2,320,262.7700	675,871.1600
T'	T	S 33°59'07.55" E	4.25	T	2,320,259.2400	675,873.5300
T	U	S 56°00'52.45" W	4.00	U	2,320,257.0100	675,870.2100
U	U'	N 33°59'07.55" W	4.25	U'	2,320,260.5300	675,867.8400
U'	T'	N 56°00'52.45" E	4.00	T'	2,320,262.7700	675,871.1600
Superficie = 17.01 m²						

Cuadro de Construcción Recámaras – Terrenos Ganados al Mar 23						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				U'	2,320,260.5300	675,867.8400
U'	U	S 33°59'07.55" E	4.25	U	2,320,257.0100	675,870.2100
U	V	S 56°00'52.45" W	4.00	V	2,320,254.7700	675,866.9000
V	V'	N 33°59'07.55" W	4.25	V'	2,320,258.2900	675,864.5200
V'	U'	N 56°00'52.45" E	4.00	U'	2,320,260.5300	675,867.8400
Superficie = 17.01 m²						



Construcción de Restaurantes y Habitaciones de descanso al Puerto Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Cuadro de Construcción Recámaras – Terrenos Ganados al Mar 24						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				V'	2,320,258.2900	675,864.5200
V'	V	S 33°59'07.55" E	4.25	V	2,320,254.7700	675,866.9000
V	W	S 56°00'52.45" W	4.00	W	2,320,252.5300	675,863.5800
W	W'	N 33°59'07.55" W	4.25	W'	2,320,256.0500	675,861.2000
W'	V'	N 56°00'52.45" E	4.00	V'	2,320,258.2900	675,864.5200
Superficie = 17.01 m ²						

Cuadro de Construcción Recámaras – Terrenos Ganados al Mar 25						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				W'	2,320,256.0500	675,861.2000
W'	W	S 33°59'07.55" E	4.25	W	2,320,252.5300	675,863.5800
W	X	S 56°00'52.45" W	4.00	X	2,320,250.2900	675,860.2600
X	X'	N 33°59'07.55" W	4.25	X'	2,320,253.8200	675,857.8800
X'	W'	N 56°00'52.45" E	4.00	W'	2,320,256.0500	675,861.2000
Superficie = 17.01 m ²						

Cuadro de Construcción Recámaras – Terrenos Ganados al Mar 26						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				X'	2,320,253.8200	675,857.8800
X'	X	S 33°59'07.55" E	4.25	X	2,320,250.2900	675,860.2600
X	Q	S 56°00'52.45" W	4.71	Q	2,320,247.9814	675,857.7727
Q	R	N 33°59'07.55" W	4.25	R	2,320,251.5054	675,855.3971
R	X'	N 56°00'52.45" E	4.71	X'	2,320,253.8200	675,857.8800
Superficie = 20.02 m ²						

Cuadro de Construcción Andadores y Pasillos – Zona Federal 27						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
EST	PV				Y	X
				F	2,320,269.3701	675,893.6078
F	G	S 56°00'52.45" W	3.65	G	2,320,267.3298	675,890.5876
G	H	N 33°59'07.55" W	1.28	H	2,320,268.3892	675,889.8571
H	I	S 56°00'52.45" W	3.00	I	2,320,266.7122	675,887.3796

Construcción de Restaurante y Habitaciónes de Descanso, El Peño Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DE LA ENTIDAD

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

I	J	N 33°59'07.55" W	5.27	J	2,320,271.0807	675,884.4346
J	K	S 56°00'52.45" W	0.48	K	2,320,270.8150	675,884.0404
K	L	S 33°59'07.55" E	5.27	L	2,320,266.4465	675,886.9854
L	M	S 56°00'52.45" E	3.95	M	2,320,264.2385	675,883.7101
M	M'	N 33°59'07.55" W	1.02	M'	2,320,264.7600	675,881.7200
M'	Q	S 56°00'52.45" W	30.59	Q	2,320,247.9814	675,857.7727
Q	Q'	S 33°59'07.55" E	1.00	Q'	2,320,246.8300	675,856.9100
Q'	K'	N 56°00'52.45" E	29.59	K'	2,320,263.3700	675,881.4500
K'	L'	S 33°59'07.55" E	1.02	L'	2,320,262.5300	675,882.0200
L'	I'	N 56°00'52.45" E	7.43	I'	2,320,266.6800	675,888.1800
I'	H'	S 33°59'07.55" E	0.98	H'	2,320,265.8700	675,888.7200
H'	G'	N 56°00'52.45" E	4.66	G'	2,320,268.4800	675,892.5900
G'	F	N 33°59'07.55" W	0.70	F	2,320,269.3701	675,893.6078
Superficie = 45.08 m²						

El **promovente** manifiesta que las obras y actividades del **proyecto** se desarrollaran, conforme al siguiente cronograma:

Actividades	Meses																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Preparación del Sitio																				
Nivelación y Trazo del terreno																				
Excavación en cepas																				
Construcción																				
Palapa																				
Cimentación																				
Albañilería																				
Instalación eléctrica																				
Instalación hidrosanitaria																				
Fosa séptica																				
Drenajes																				
Cisterna																				
Carpintería																				
Pisos y azulejos																				
Acabados																				





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Operación y mantenimiento												
Operación del Restaurante y Habitaciones de descanso												
Retiro de RSU												
Retiro de aceite vegetal usado												
Mantenimiento de instalaciones												

El **promoviente** manifiesta las etapas del **proyecto** y se describen a continuación:

➤ Etapa de Preparación del Sitio:

Nivelación y trazo del terreno.- Consiste en la ejecución de todas las obras de tierra necesarias para la correcta nivelación de las áreas destinadas a la construcción de acuerdo a los planos arquitectónicos y de urbanización, mediante métodos mecánicos y manuales, la excavación de préstamos cuando estos sean necesarios, la evacuación de materiales inadecuados que se encuentren en las áreas sobre las cuales se va a construir. La unidad de medición será metros, medida en sitio con aproximación a dos decimales.

Excavación en cepas.- La preparación de las cepas para la introducción de servicios subterráneos, se realizará de manera manual y mecánica, en material completamente seco y perfectamente bien compactado. Los anchos y profundidades se verificarán con los planos correspondientes. Se deberá de cuidar los afines de talud, así como los fondos de la excavación (limpia de todo material derramado durante el acarreo) para recibir de manera correcta la tubería para servicios. La unidad de medición será metros cúbicos, medido en banco con aproximación a dos decimales.

➤ Obras y actividades provisionales del proyecto:

Camino de acceso 1.- En relación a los caminos de acceso, ya se encuentran establecidos caminos anteriores (en operación) que conducen al sitio de estudio: se realizara a través del Boulevard Lázaro Cárdenas-Carretera a la Barra Norte, para finalmente ingresar de manera directa al terreno.

Camino de acceso 2.- Se tiene acceso a través de la playa de la colonia Barra Norte, Isla de los Potreros, que colinda directamente con la zona federal marítimo terrestre donde se pretende el desarrollo del proyecto.

Bodega en campo.- Tendrá como función el almacenamiento de los materiales requeridos en campo que requieran protección contra el intemperismo. Su estructura será a base de elementos de madera y tanto los muros como el techo serán de láminas. Una vez terminadas dichas actividades se desmantelarán.

Instalaciones sanitarias.- Para las necesidades fisiológicas de los trabajadores del **proyecto**, serán rentados sanitarios portátiles durante el tiempo que se tiene contemplado para el desarrollo del **proyecto**.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso. B. Paula Negrete



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Bancos de material.- En relación a los agregados a utilizar para las obras civiles de construcción del **proyecto**, éstos serán adquiridos por proveedores locales y de bancos de material de la región, considerando únicamente los que están autorizados por la autoridad competente en esta materia.

➤ Etapa de Construcción:

Dicha etapa tendrá las siguientes especificaciones para la construcción:

Zona federal marítima terrestre-Planta Baja

Estacionamiento.- Su construcción consiste en un firme de concreto simple de $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ acabado escobillado, colocado sobre una base de 15 cm de espesor de material cementante, compactado al 95% de la prueba proctor standard.

Palapa - Restaurante.

Cimentación:

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f'c=100 \text{ kgs./cm}^2$.
- ✓ Zapata corrida de $1.00 \times 0.12 \text{ m}$ de espesor de concreto de $f'c=200 \text{ kgs./cm}^2$ armada con acero de $f_y=4200 \text{ kgs./cm}^2$, cuatro varillas de $3/8" \varnothing$ en sentido longitudinal y bastones de $3/8" \varnothing$ a cada 20 cm, en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de $0.20 \times 0.40 \text{ m}$ de concreto de $f'c=200 \text{ kgs./cm}^2$ armada con acero de $f_y=4200 \text{ kgs./cm}^2$, seis varillas de $3/8" \varnothing$ y estribos de alambIÓN de $1/4"$ a cada 15 cm.
- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f'c=200 \text{ kgs./cm}^2$ reforzado con malla electrosoldada

Estructura:

- ✓ La estructura será a base de postes y vigas de madera.
- ✓ **Cubierta p/techo:**
- ✓ Cubierta a base de palmas de la región soportada por vigas y travesaños de madera.

Baños:

Cimentación:

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f'c=100 \text{ kgs./cm}^2$.
- ✓ Zapata corrida de $1.00 \times 0.12 \text{ m}$ de espesor de concreto de $f'c=200 \text{ kgs./cm}^2$ armada con acero de $f_y=4200 \text{ kgs./cm}^2$, seis varillas de $3/8" \varnothing$ en sentido longitudinal y bastones de $1/2" \varnothing$ a cada 20 cm en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de $0.20 \times 0.40 \text{ m}$ de concreto de $f'c=200 \text{ kgs./cm}^2$ armada con acero de $f_y=4200 \text{ kgs./cm}^2$, seis varillas de $3/8" \varnothing$ y estribos de alambIÓN de $1/4"$ a cada 15 cm.



Construcción de Restaurante y Habitaciones de Turismo en el Puerto Negro

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² reforzado con malla electrosoldada

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm juntado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cm.

Losas de entepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f'c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor, armada con varillas de 3/8" de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

Barra:

Cimentación:

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f'c=100$ kgs./cm².
- ✓ Zapata corrida de 1.00x0.12 m de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8" Ø en sentido longitudinal y bastones de 1/2" Ø a cada 20 cm en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de 0.20x0.30 m de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4" a cada 15 cm.
- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² reforzado con malla electrosoldada.

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm juntado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cm.



Construcción de Restaurante y Habitaciónes de tres pisos en el Páramo Negro



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Losas de entepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, armada con varillas de $3/8"$ de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

Escalera:

- ✓ Rampa a base de losa de concreto de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, armada con varillas de $3/8"$ de diámetro, a cada 15 cm de separación en ambos sentidos.
- ✓ Forjado de escalones a base de huella y peralte con block de $12 \times 20 \times 40 \text{ cm}$ Revestidos con mortero cemento arena en proporción 1:4, acabado escobillado.

Acceso Vehicular. (NPT 1.00).

- ✓ Su construcción consiste en un firme de concreto simple de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ acabado escobillado, colocado sobre una base de 15 cm de espesor de material cementante, compactado al 95% de la prueba proctor standard.

Pasillos y andadores.

- ✓ Su construcción consiste en un firme de concreto simple de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ acabado escobillado.

Construcciones en la Zona Federal Marítimo Terrestre – Planta Alta

Restaurante:

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de $12 \times 20 \times 40 \text{ cm}$ juntado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de $12 \times 12 \text{ cm}$ de concreto de $f'c = 200 \text{ kgs/cm}^2$ armado con acero de $f_y = 4200 \text{ kgs/cm}^2$, cuatro de $3/8" \varnothing$ y estribos de alambre de $1/4" \varnothing$ a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de $12 \times 20 \text{ cm}$ de concreto de $f'c = 200 \text{ kgs/cm}^2$ armado con acero de $f_y = 4200 \text{ kgs/cm}^2$, cuatro de $3/8" \varnothing$ y estribos de alambre de $1/4" \varnothing$ a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de $12 \times 20 \text{ cm}$ de concreto de $f'c = 200 \text{ kgs/cm}^2$ armado con acero de $f_y = 4200 \text{ kgs/cm}^2$, cuatro de $3/8" \varnothing$ y estribos de alambre de $1/4" \varnothing$ a cada 20 cm.

Losas de entepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, armada con varillas de $3/8"$ de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.
- ✓ Aplanado en muros con mortero cemento arena proporción 1:3 y plafón con mortero cemento arena proporción 1:3 y acabado con pasta texturizada



Construcción de Restaurante y Habitaciones de las casas El Pecho Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Pasillos y Andadores.

- ✓ Pisos recubiertos con vitropiso asentada con cemento crest o similar y juntada con cemento blanco.

Construcciones en los terrenos ganados al mar – planta baja:

Cocina:

Cimentación:

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f'c=100$ kgs./cm².
- ✓ Zapata corrida de 1.00x0.12 m de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de $3/8"$ Ø en sentido longitudinal y bastones de $3/8"$ Ø a cada 20 cm en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de 0.20x0.30 m de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de $3/8"$ Ø y estribos de alambIÓN de $1/4"$ a cada 15 cm.
- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² reforzado con malla electrosoldada

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm juntado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de $3/8"$ Ø y estribos de alambIÓN de $1/4"$ Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de $3/8"$ Ø y estribos de alambIÓN de $1/4"$ Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de $3/8"$ Ø y estribos de alambIÓN de $1/4"$ Ø a cada 20 cm.

Losas de entepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f'c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor, armada con varillas de $3/8"$ de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

Bodega:

Cimentación:

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f'c=100$ kgs./cm².
- ✓ Zapata corrida de 1.00x0.12 m de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de $3/8"$ Ø en sentido longitudinal y bastones de $3/8"$ Ø a cada 20 cm en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de 0.20x0.30 m de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de $3/8"$ Ø y estribos de alambIÓN de $1/4"$ a cada 15 cm.



Construcción de Bodega y Habitaciones de descanso El Paso Negro



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² reforzado con malla electrosoldada.

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm juntado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambre de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambre de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambre de 1/4"Ø a cada 20 cm.

Losas de entrepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f'c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor, armada con varillas de 3/8" de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

Cisterna.

- ✓ Losa de piso y tapa de 10 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kg/cm², armada con varillas de 3/8" de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.
- ✓ Cadena de desplante y cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambre de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambre de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadenas de desplante y losa de concreto armado, todo el concreto será de $f'c=200$ kg/cm².
- ✓ Muro de block 12 x 20 x 40 cm asentados con mortero cemento arena proporción 1:3 y aplanados con mortero cemento arena.
- ✓ Aplanado en muros con mortero cemento arena proporción 1:3, acabado fino.

Escalera:

- ✓ Rampa a base de losa de concreto de $f'c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor, armada con varillas de 3/8" de diámetro, a cada 15 cm de separación en ambos sentidos.
- ✓ Forjado de escalones a base de huella y peralte con block de 12x20x40 cm. Revestidos con mortero cemento arena en proporción 1:4, acabado escobillado.

Baños y Regaderas Mujeres:

Cimentación:

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f'c=100$ kgs./cm².





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- ✓ Zapata corrida de 1.00x0.12 m de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8"Ø en sentido longitudinal y bastones de 3/8"Ø a cada 20 cm en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de 0.20x0.30 m de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4" a cada 15 cm.
- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² reforzado con malla electrosoldada

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cm.

Losas de entrepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f'c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor, armada con varillas de 3/8" de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

Baños y Regaderas Hombres:

Cimentación:

- ✓ Plantilla de 5 cm de espesor de concreto de $f'c=100$ kgs./cm².
- ✓ Zapata corrida de 1.00x0.12 m de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8"Ø en sentido longitudinal y bastones de 3/8"Ø a cada 20 cm en el sentido transversal.
- ✓ Trabe de cimentación de 0.20x0.30 m de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armada con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², seis varillas de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4" a cada 15 cm.
- ✓ Firme de 10 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² reforzado con malla electrosoldada.

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cms. de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambIÓN de 1/4"Ø a cada 20 cm.



Handwritten signature



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm de concreto de $f'c=200$ kgs./cm² armado con acero de $f_y=4200$ kgs./cm², cuatro de 3/8"Ø y estribos de alambρόn de 1/4"Ø a cada 20 cm.

Losas de entepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f'c=200$ kg/cm² de 10 cm de espesor, armada con varillas de 3/8" de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

Banqueta. (NPT 1.15).

- ✓ El nivel de banquetta está desplantado en el nivel medio +1.15
- ✓ A base de firme de 8 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kg/cm² acabado escobillado.

Estacionamiento.

- ✓ El nivel de estacionamiento está desplantado en el nivel medio +1.00.
- ✓ Su construcción consiste en un firme de concreto simple de $f'c=200$ kg/cm² acabado escobillado, colocado sobre una base de 15 cm de espesor de material cementante, compactado al 95% de la prueba proctor standard.

Acceso Vehicular.

- ✓ El nivel de estacionamiento está desplantado en el nivel medio +1.00.
- ✓ Su construcción consiste en un firme de concreto simple de $f'c=200$ kg/cm² acabado escobillado, colocado sobre una base de 15 cm de espesor de material cementante, compactado al 95% de la prueba proctor standard.

Tanque Séptico.

- ✓ Muro de 15 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kg/cm², reforzado con varillas de 3/8" de diámetro, con separación de 20 cm en ambos sentidos.
- ✓ Losa de 15 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kg/cm² reforzada con varillas de 3/8" de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.
- ✓ Tapa de 15 cm de espesor de concreto de $f'c=200$ kg/cm², reforzada con varillas de 3/8" de diámetro, a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.
- ✓ Aplanado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 de un centímetro de espesor, acabado fino en su interior.

Pozo Absorción.

- ✓ Cadenas de desplante y losa de concreto armado, todo el concreto será de $f'c=200$ kg/cm².
- ✓ Muro de ladrillo asentados con mortero cemento arena proporción 1:3 y aplanados con mortero cemento arena proporción 1:3





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Pasillos y Andadores

- ✓ Su construcción consiste en un firme de ocho centímetros de espesor de concreto de $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$, acabado escobillado.

Construcciones en los Terrenos Ganados Al Mar – Planta Alta

Recamaras.

Muros:

- ✓ De 12 cm de espesor de block hueco de 12x20x40 cm juntado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y junta de 2.5 cm en promedio.
- ✓ Castillos de 12x12 cm de concreto de $f_c=200 \text{ kgs/cm}^2$ armado con acero de $f_y=4200 \text{ kgs/cm}^2$, cuatro de $3/8"$ $\emptyset$ y estribos de alambrión de $1/4"$ $\emptyset$ a cada 20 cm.
- ✓ Cadena de cerramiento de 12x20 cm de concreto de $f_c=200 \text{ kgs/cm}^2$ armado con acero de $f_y=4200 \text{ kgs/cm}^2$, cuatro de $3/8"$ $\emptyset$ y estribos de alambrión de $1/4"$ $\emptyset$ a cada 20 cm.
- ✓ Cadena intermedia de 12x20 cm. de concreto de $f_c=200 \text{ kgs/cm}^2$ armado con acero de $f_y=4200 \text{ kgs/cm}^2$, cuatro de $3/8"$ $\emptyset$ y estribos de alambrión de $1/4"$ $\emptyset$ a cada 20 cm.
- ✓ Aplanado en muros con mortero cemento arena proporción 1:3 y plafón con mortero cemento arena proporción 1:3 y acabado con pasta texturizada.

Losas de entrepiso y azotea:

- ✓ Losa de concreto de $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, armada con varillas de $3/8"$ de diámetro a cada 20 cm de separación en ambos sentidos.

Pasillos y Andadores

- ✓ Pisos recubiertos con vitropiso asentada con cemento crest o similar y juntada con cemento blanco.

Acabados:

- ✓ Aplanado en muros con mortero cemento-arena en proporción 1:4 a plomo y regla y 2.5 cm de espesor en promedio, acabado fino.
- ✓ Plafones con aplicación de pasta y textura según proyecto.
- ✓ Pisos de vitropiso asentada con cemento crest o similar y juntada con cemento blanco.

Baños y cocina:

- ✓ Pisos de vitropiso asentada con cemento crest o similar y juntada con cemento blanco.
- ✓ Muros. azulejo de 20x30 cm tipo interceramic de 1ª calidad pegado con pega-azulejo crest o similar y juntado con cemento blanco.



Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Páramo Negro

24



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Pintura:

- ✓ Se aplicará en muros y plafones pintura vinil acrílica de primera calidad marca vinimex de comex o similar, a dos manos sobre una mano de sellador vinílico.

Cancelería:

- ✓ Ventanas con secciones fija y corredizo, armada con perfiles de aluminio de 3", acabado anodizado natural con cristal claro de 6 mm, herrajes y accesorios del mismo material.

Carpintería:

- ✓ Puertas de tambor con triplay de 6 mm y bastidor de madera de pino de primera, acabado barniz natural.

Instalaciones:

Instalación hidráulica:

- ✓ Acometida hidráulica del cuadro de medición a cisterna con tubería de cobre tipo "M" de 13 mm de diámetro.
- ✓ Salida hidráulica para muebles sanitarios y llaves a base de tubería de cobre tipo "M" de 13 mm de diámetro.
- ✓ Acometida hidráulica de motobomba a tinacos con tubería de cobre tipo "M" 19 mm de diámetro.

Instalación sanitaria:

- ✓ Tubería de PVC sanitario de 2" y 4" de diámetro para ramaleo de muebles y coladeras.
- ✓ Tubería de PVC sanitario de 4" de diámetro para bajantes de aguas pluviales
- ✓ Tubería de PVC sanitario de 6" de diámetro para descarga de aguas negras
- ✓ Registro de mampostería de 60x60x80 cm de profundidad, a base de muros de block hueco de 10x20x40 cm, aplanado interior, con plantilla de concreto de $f_c=150$ kgs/cm² de 7 cm de espesor, tapa de concreto con marco y contramarco de ángulo de 11/2"x1/4".
- ✓ Coladera de 4" para piso de una salida con rejilla, redonda, de fierro fundido.
- ✓ Muebles sanitarios:
- ✓ W.C. alargado color, incluye taza, tanque, junta proel, pijas, asiento.
- ✓ Lavabo tipo ovalin color.
- ✓ Mingitorio color con llave de paso.
- ✓ Regadera con brazo y chapetón y manerales.
- ✓ Fregadero de acero inoxidable de 0.95x0.50 m, tarja y escurridero con llave cuello de ganso, contracanasta, cespól de plomo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Instalación eléctrica:

- ✓ La instalación eléctrica será totalmente oculta con poliducto de 13 y 19 mm. Con cable THW del No. 10, 12 y 14.
- ✓ Registro de concreto para baja tensión de 60x60x60 cm de acuerdo a normas de C.F.E. para canalización de tableros de distribución al interruptor principal de la subestación.
- ✓ Centro de carga, interruptor termo magnético de 20 amperes, interruptor de seguridad de 2x30 amperes.
- ✓ Salida eléctrica para luminaria a base de tubería de PVC tipo pesado de 16 mm y cable de cobre del No. 12 THW-LS marca condumex o similar.
- ✓ Salida eléctrica para motobomba a base de tubería de PVC tipo pesado de 16 mm y cable de cobre del No. 12 THW-LS marca condumex o similar.
- ✓ Salida eléctrica para contacto dúplex polarizado con puesta a tierra física a base de tubería de PVC tipo pesado de 16 mm y 27 mm según proyecto, cable de cobre del No. 10 THW-LS marca condumex o similar.

➤ **Etapas de operación y mantenimiento:**

Operación del **proyecto** y mantenimiento del mismo.

➤ **Etapas de abandono del sitio (post-operación):**

Por las características del **proyecto** se considera por un periodo de vida útil indefinido; sin embargo, por su carácter de Restaurante y Habitaciones de descanso, se estiman 50 años, llevando a cabo su mantenimiento preventivo y correctivo, mediante un programa anual, previamente establecido para cada área del **proyecto**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Tuxpan en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- a. **Áreas Naturales Protegidas.-** El **promoviente** manifiesta que derivado del análisis de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o Municipal.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso "El Pájarito Negro"

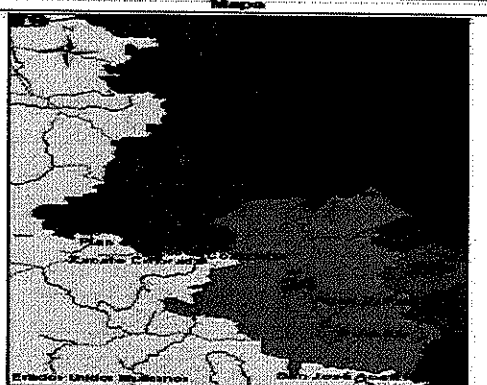


Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- b. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.-** El **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ubicara en el área que a su vez forma parte del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012, determinando que el predio se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 20, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas con los siguientes criterios de Regulación Ecológica:

Unidad de Gestión Ambiental No. 20	
Tipo de UGA	Regional
Nombre:	Tuxpan
Municipio:	Tuxpan
Estado:	Veracruz
Población:	133,380 Habitantes
Superficie:	94,911.652 Ha.
Subregión:	Aplica criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Occidente
Islas:	
Puerto Turístico	
Puerto Comercial	Presente
Puerto Pesquero	Presente
Nota:	



Criterios contemplados en la Unidad de Gestión Ambiental No. 20 – Zona Costera Inmediata Golfo Occidente y su aplicación.

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
ZGN-01	Con el fin de proteger y preservar las comunidades arrecifales, principalmente las de mayor extensión, y/o riqueza de especies en la zona, y aquellas que representan valores culturales particulares, se recomienda no construir ningún tipo de infraestructura en dichas comunidades.	No aplica
ZGN-02	Dado que los pastos marinos representan importantes ecosistemas para la fauna marina, debe promoverse su conservación y preservación, por lo que se debe evitar su afectación y pérdida en caso de alguna actividad o proyecto. En todo caso, los estudios de impacto ambiental de obras y actividades en esta zona, deberán considerar estudios que demuestren la no afectación y pérdida de estos ecosistemas.	No aplica
ZGN-03	Sólo se permitirá la captura de mamíferos marinos, aves y reptiles para fines de investigación, rescate y traslado con fines de conservación y preservación, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.	No aplica





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
ZGN-04	Con el fin de preservar zonas coralinas, principalmente las más representativas por su extensión, riqueza y especies presentes, la ubicación y construcción de posibles puntos de anclaje deberán estar sujetas a estudios específicos que la autoridad correspondiente solicite.	No aplica
ZGN-05	La recolección, remoción o trasplante de organismos vivos o muertos en las zonas arrecifales u otro ecosistema representativos como las praderas de pastos marinos, para fines científicos de conservación y preservación, sólo se podrán llevar a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.	No aplica
ZGN-06	Con el objeto de coadyuvar en la preservación de las especies de tortugas que año con año arriban en esta zona costera, es recomendable que las actividades recreativas marinas eviten llevarse a cabo entre el ocaso y el amanecer, esto en la temporada de anidación, principalmente en aquellos sitios de mayor incidencia de dichas especies.	No aplica
ZGN-07	Como una medida preventiva para evitar contaminación marina debe evitarse el vertimiento de hidrocarburos y otros residuos peligrosos los cuerpos de agua.	No aplica
ZGN-08	Se requerirá que en caso de alguna actividad relacionada con obras de canalización y dragado debidamente autorizadas, se utilicen mallas geotextiles y otras tecnologías que eviten la suspensión y dispersión de sedimentos, en el caso de que exista el riesgo de que se afecten o resulten dañados recursos naturales por estas obras.	No aplica
ZGN-09	Con el objetivo de preservar las comunidades arrecifales en la zona, es importante que cualquier actividad que se lleve a cabo en ellos y su zona de influencia estén sujetas a permisos avalados que garanticen que dichas actividades no tendrán impactos adversos sobre los valores naturales o culturales de los arrecifes, con base en estudios específicos que determinen la capacidad de carga de los mismos.	No aplica
ZGN-10	En caso de algún proyecto relacionado con marinas, es necesario la presentación de estudios de impacto ambiental y autorización por parte del INAH en caso de existir vestigios arqueológicos en el sitio, así como específicos como estudios batimétricos, topográficos, de mecánica de suelos y geohidrológicos, donde se demuestre que se asegura el mantenimiento de los procesos de transporte litoral, la calidad del agua marina, y la no afectación de comunidades	No aplica



Construcción de Restaurantes y Habitaciones de descanso, El Puerto Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
	marinas presentes en la zona.	
ZGN-11	Las embarcaciones utilizadas para la pesca comercial o deportiva deberán portar los colores y claves distintivas asignadas por la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura, en los Lineamientos para los Mecanismos de Identificación y Control del Esfuerzo Pesquero, así como el permiso de pesca correspondiente.	No aplica
ZGN-12	Los proyectos relacionados con muelles de gran tamaño (para embarcaciones mayores de 500TRB [Toneladas de Registro Bruto] y/o 49 pies de eslora), deberán evitar la afectación de los procesos de transporte litoral, la calidad del agua marina y de las comunidades marinas presentes en la zona	No aplica
ZGN-13	Por las características de los efluentes de los sistemas asociados a la zona de las ANP Arrecife Lobos y Sistema Arrecifal Veracruzano, se recomienda en las UGA regionales correspondientes (UGA:5, UGA:12 a UGA:20 y UGA:26 a UGA:37) estudiar la factibilidad y promover la creación de áreas de protección mediante políticas, estrategias y control de uso del suelo en esquemas como los Ordenamientos Ecológicos locales o mediante el establecimiento de ANP federales, estatales, municipales, o áreas destinadas voluntariamente a la conservación que actúen de manera sinérgica para conservar los atributos del sistema Arrecifal colindante y contribuyan a completar un corredor de áreas protegidas sobre toda la zona costera del Golfo de México en particular la zona de humedales costeros del norte de Veracruz y Tamaulipas	No aplica
G001	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.	No aplica
G002	Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y las demás autoridades competentes.	No aplica
G003	Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de producción.	No aplica
G004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su	El área donde se desarrollará el proyecto se encuentra dentro de la zona federal marítima terrestre y los terrenos

Construcción de Restaurante y Helipuerto de Recreación El Peño Negro

Tuxpan, Ver.
Página 35 de 136



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
	Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).	ganados al mar, y como hemos comentado, el sitio carece de vegetación y no se observó ninguna especie de fauna, por lo que no aplica en este momento dicho criterio.
G005	Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable.	No aplica
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	Los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo del proyecto, presentarán un programa de mantenimiento preventivo y correctivo y contarán con su verificación vehicular vigente.
G007	Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de Carbono.	No aplica
G008	El uso de Organismos Genéticamente Modificados debe realizarse conforme a la legislación vigente.	No aplica
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.	No aplica
G010	Instrumentar campañas y mecanismos para la reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales.	No aplica
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	Durante el desarrollo de las actividades del proyecto se implementarán diferentes medidas preventivas y de mitigación para contrarrestar impactos ambientales

Construcción de Restaurantes y Mobiliarios de descanso en El Estero Negro



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
		adversos, de los cuales se hará referencia en el Capítulo V.
G012	Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental.	No aplica
G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.	No aplica
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	No aplica
G015	Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de los ríos.	No aplica
G016	Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región.	No aplica
G017	Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50%.	No aplica
G018	Recuperar la vegetación que consolide las márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.	No aplica
G019	Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos.	No aplica
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos.	No aplica
G021	Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas.	No aplica
G022	Promover el uso de tecnologías productivas intensivas en sustitución de las extensivas.	No aplica
G023	Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.	Los residuos sólidos urbanos que se generen durante el desarrollo del proyecto, serán almacenados temporalmente en tambores de acero con sus respectivas tapas para evitar la proliferación de alguna nociva y serán retirados a sitios



Construcción de Restaurante y Habitaciónes de Turismo en el Cerro Negro

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
		autorizados por la autoridad Municipal.
G024	Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.	No aplica
G025	Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas.	No aplica
G026	Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad ambiental en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación).	No aplica
G027	Promover el uso de combustibles de no origen fósil.	Se requerirá el uso de diésel y gasolina para el correcto funcionamiento de la maquinaria y vehículos automotores durante la construcción del proyecto.
G028	Promover el uso de energías renovables.	No aplica
G029	Promover un aprovechamiento sustentable de la energía.	No aplica
G030	Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes.	No aplica
G031	Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global.	No aplica
G032	Promover la generación y uso de energía a partir de hidrógeno.	No aplica
G033	Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias.	No aplica
G034	Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.	No aplica
G035	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes.	No aplica
G036	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes.	No aplica
G037	Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agro-ecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la	No aplica

Construcción de Restaurante y habitaciones de descanso El Papo Negro



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
	producción de cultivos; en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno.	
G038	Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono.	No aplica
G039	Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO.	No aplica
G040	Fomentar la participación de las industrias en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.	No aplica
G041	Fomentar la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano en los principales centros de población de los municipios.	No aplica
G042	Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC) y promover el Sistema de Información de Sitios Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios Contaminados.	No aplica
G043	LA SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este Programa. En su participación para la actualización de la Carta Nacional Pesquera, Asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.	No aplica
G044	Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras.	No aplica
G045	Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales.	No aplica
G046	Fomentar la ampliación o construcción de infraestructuras que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte.	No aplica
G047	Impulsar la diversificación de actividades productivas.	No aplica
G048	Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales	No aplica
G049	Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil.	No aplica
G050	Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos.	No aplica
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	Durante el desarrollo del proyecto se realizarán recomendaciones a los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
		trabajadores para el correcto depósito de los residuos sólidos urbanos generados y en la etapa de operación se realizará una buena gestión integral para el manejo de residuos.
G052	Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.).	No aplica
G053	Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas.	No aplica
G054	Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas.	No aplica
G055	La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.	No aplica
G056	Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente.	No aplica
G057	Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático.	No aplica
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	No aplica
G059	El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.	No aplica
G060	Ubicar la construcción de infraestructura costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida.	No aplica
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino.	No aplica
G062	Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo.	No aplica

Construcción de Restaurante y habitaciones de descanso El Peño Negro



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Criterios Zona Costera Inmediata Golfo Occidente		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica	Aplicación
G063	Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos.	No aplica
G064	La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.	No aplica
G065	La realización de obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda, conforme lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva.	No aplica

- c. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.-** El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** incide en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012, determino que el predio donde se realizará el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 18.18 y la Unidad Ambiental Biofísica UAB No. 118, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:

CLAVE REGIÓN	REGIÓN ECOLÓGICA	UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA	REGIÓN ECOLÓGICA	UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA	REGIÓN ECOLÓGICA	UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA	REGIÓN ECOLÓGICA	UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA	REGIÓN ECOLÓGICA	UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA
18.18	118	COMERIOS DE LA COSTA GOLFO NORTE	FORESTAL INDUSTRIA	AGRICULTURA GANADERIA	DESARROLLO SOCIAL	MINERIA TURISMO PUEBLOS INDIGENAS	RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	MUY ALTA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	

- d. El **proyecto** se pretende ubicar en el área considerada en el Decreto que actualiza el programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el desarrollo de la región denominada Cuenca Baja del Río Tuxpan, el cual fue publicado el 20 de julio de 2012 en el Gaceta oficial del Gobierno del Estado de Veracruz le aplica la Unidad de Gestión

UGA	Política	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles	Criterio	Vinculación
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff1. En las unidades aptas para la conservación de la vida silvestre y turismo con	El proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						restricciones ecológicas, deberán llevarse a cabo los estudios específicos que establezcan las modalidades y densidades de uso que garanticen la conservación de los recursos naturales.	descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 2. Las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) deberán contar con un Programa de Manejo autorizado.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 3. Se permite la instalación de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) en la modalidad de manejo intensivo para uso comercial, cinegético repoblación o recreación.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 4. Se permite la extracción de especies señaladas en el Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural 1997-2000 para pie de cría en UMAS.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 5. Se debe promover la instrumentación de proyectos productivos alternativos a la ganadería extensiva y la agricultura existentes, como criaderos de fauna silvestre, viveros de plantas nativas, etc.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 6. De acuerdo con NOM-059-SEMARNAT-2010 no se permite la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre bajo esta NOM, salvo autorización expresa para las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) con fines de obtener cría.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.



Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Paso Negro

24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 7. No permite la introducción de especies de flora y fauna exóticas y/o invasoras.	Para la etapa de operación del proyecto, se tiene contemplada destinar un área total de 77.75 m2 para áreas verdes, donde se colocarán especies ornamentales de la zona.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 8. Solo se permite la introducción de especies de flora y fauna exóticas previa autorización de la SEMARNAT.	En la superficie asignada como área verde se sembrarán plantas de especies ornamentales de la zona.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 9. Se podrán establecer viveros e invernaderos para producción de plantas de ornato y medicinales con fines comerciales, e incorporar el cultivo de especies arbóreas y arbustivas nativas con fines de reforestación de sitios sujetos a restauración o para plantaciones comerciales diversificadas.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 10. Se fomentará el rescate de los usos tradicionales de los recursos naturales que no alteren los procesos ecológicos como el cultivo de frutales nativos, etc.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 11. Se impedirá la construcción de obras en zonas federales, estatales o municipales dedicadas a la protección de flora, fauna o con características naturales, sobresalientes o frágiles (mapa de fragilidad geoeológica).	La construcción se desarrollará en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, la construcción respetará el límite de la zona federal y de esta manera se protegerá la playa y la línea de costa que rodea a la zona federal.



Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso en la Zona Federal Marítimo Terrestre



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
ACORDADA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							construcción, mencionar que no se observó vegetación pionera nativa de la zona.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 12. Se deberá fomentar y apoyar técnica y financieramente los esfuerzos comunitarios de conservación y rescate de fauna y flora silvestre mediante compensación por servicios ambientales.	Se trata de un proyecto totalmente diferente a la conservación y rescate de la flora y fauna silvestre, pero el promoviente se encuentra en la mejor disposición para apoyar algún proyecto en materia de vida silvestre, y cumplir así, con los objetivos de este criterio.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 13. Se deben realizar estudios específicos que permitan delimitar las áreas de reproducción de especies sujetas a estatus y elaborar planes de manejo para su conservación NOM-059-SEMARNAT-2010.	Durante la visita de campo al sitio de estudio, se constató que no es un área de anidación y reproducción, toda vez que se ubica en una zona turística y carece de vegetación silvestre, además de no existir dunas costeras.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 14. El aprovechamiento de leña para uso doméstico debe sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996.	La actividad que se pretende desarrollar no implica el aprovechamiento de leña para uso doméstico, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 16. Se deberá respetar el manglar y su entorno en términos de lo previsto en el Artículo 60-TER de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde no

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Peto Negro

21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
RECONQUISTA PLAZA DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						se observó vegetación de manglar en el sitio y sus colindancias.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff17. Los relictos de selva mediana y selva alta perennifolia deberán sujetarse a programas de protección y se promoverá que los acahuales se sujeten a programas de restauración, y el diseño de corredores ecológicos que incrementen la conectividad entre estos relictos.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff18. Los fragmentos de bosque mesófilo y encinos deberán protegerse. Se promoverá el diseño de corredores ecológicos que incrementa la conectividad entre estos fragmentos,
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff19. No se permite capturar, perseguir, molestar o dañar a ejemplares de especies o subespecies de tortuga marina o dulceacuícola, así como coleccionar, poseer y comerciar con sus huevos o productos. En caso de ser necesario movilizar individuos.



Construcción de Restaurante y Habitaciónes de descanso El Cielo Negro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						se notificará al personal de la PROFEPA para atender sus recomendaciones y poder realizar la reubicación en áreas adyacentes al predio, que tengan condiciones similares y a una distancia no mayor a 500 m de su ubicación original.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 20. No se permite capturar, perseguir, molestar o dañar ejemplares de especies de cocodrilos, así como coleccionar, poseer sus pieles o productos. En caso de ser necesario movilizar individuos por alguna otra obra, deberá realizarse y aplicarse un programa de monitoreo, rescate y seguimiento de fauna, que cuente con las autorizaciones correspondientes.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 21. Se deberán proteger las áreas de anidación de tortugas marinas, dulceacuícolas, iguanas y cocodrilos que aseguren la permanencia de estos reptiles en la región.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 22. No se permite la caza, captura o daño a las aves residentes y migratorias que perchen, aniden o se alimenten en los ecosistemas presentes en el

Construcción de Restaurantes y Habitáculos de descanso "El Pájaro Negro"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						área de ordenamiento.	se favorecerá su desplazamiento hacia las zonas aledañas del sitio. Se realizará las recomendaciones a los trabajadores para no capturar ningún tipo de aves.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 23. Se prohíbe la afectación o extracción del mangle, así como la desecación de zonas donde se desarrolle esta vegetación, regulada en el artículo 60-TER de la LGVS y la NOM-022-SEMARNAT-2003 acuerdo a la modificación DOF DEL 7-MAYO-2004.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde no se observó vegetación de manglar en el sitio y sus alrededores.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 24. No se permite la realización de caminos vecinales sobre manglares ni la desecación de zonas donde se desarrolle esta vegetación, o especies de zonas inundables, se deberá acatar lo dispuesto en el artículo 60-TER de la LGVS y la NOM-022-SEMARNAT-2003 acuerdo a la modificación DOF DEL 7-MAYO-2004.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde no se observó vegetación de manglar en el sitio y sus alrededores. De igual manera, es importante destacar que los caminos de acceso al sitio ya se encuentran establecidos.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 25. Se deberá regular la extracción de maderas preciosas del medio natural, con un programa de manejo por ejemplo (Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, 2012)	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre terrenos ganados al mar, por lo cual,

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Pápio Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 26. El aprovechamiento de cedro, caoba, chico zapote y demás maderas preciosas, solo se podrá realizar en áreas manejadas como forestales con ejemplares provenientes de viveros.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ff 27. Podrá efectuarse aprovechamiento forestal en aquellas UGA en las que el uso predominante o compatible sea flora y fauna y que además presenten una cubierta vegetal de bosques de pino y pino-encino, siempre y cuando cuente con un programa de aprovechamiento forestal	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F1. Se recomienda incorporar material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (p.e. leguminosas) a los procesos de fertilización del suelo en las unidades de producción agrícolas, pecuarias y forestales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 4. Los terrenos sugeridos para ganadería intensiva o extensiva, cuyas áreas incluyan pendiente mayores al 15 %, deberán ser reforestados y manejados bajo algún sistema silvopastoril.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 5. Se regulará el pastoreo de ganado caprino, bovino y ovino	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SCPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

					Industria	en zonas federales.	Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 6. Todas las unidades de producción forestal deberán contar con un ordenamiento forestal y un Programa de Manejo Silvícola autorizado.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 7. Se fomentará el cultivo diversificado de especies maderables adecuadas a las condiciones ambientales locales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 8. El aprovechamiento de leña para uso doméstico debe sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 9. Debe reglamentarse el uso de leña para la elaboración de carbón.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 10. Se recomienda evaluar para su revocación o renovación los permisos de extracción forestal	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Peño Negro

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SENADOR DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						actuales.	descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F12. Se recomienda el cultivo de especies forestales nativas en los terrenos cuya pendiente excede al 15%.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F13. En las áreas con potencialidades forestales deberá promoverse la diversificación de especies locales útiles.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F14. Se recomienda la acuaforestación (árboles con pesca).	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F15. Se deberán mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal de acuerdo con la NOM-060-SEMARNAT-1994 y a la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático, 2010.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F16. Se deberán mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal de acuerdo con la NOM-061-	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Cerro Negro

21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						SEMARNAT 1994 y a la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático, 2010.	marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 17. Se deberán mitigar los efectos adversos ocasionados a la biodiversidad por el aprovechamiento forestal de acuerdo con la NOM-062-SEMARNAT-1994.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 19. Deberán acatarse los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de las coníferas, establecidos en la NOM-019SEMARNAT-2006.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 20. Se deberá acatar la NOM-142-SEMARNAT-2003, que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del eucalipto Glycaspisbrimblecombeimoore.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 21. Para el embalaje de madera se deberá acatar la NOM-144-SEMARNAT-2004, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. (acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004 15-Septiembre-2005; Acuerdo que adiciona un tercer punto transitorio a la NOM-144-SEMARNAT-2004_18-Octubre-2005).	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.



Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Cerro Negro



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 22. Se acatarán las normas que establecen los criterios y especificaciones técnicas para realizar el transporte y aprovechamiento comercial de: -NOM-026-SEMARNAT-2005 Resina de pino. -NOM-028-SEMARNAT-1996 Raíces y rizomas. - NOM-010-SEMARNAT-1996 Hongos. - NOM-011-SEMARNAT-1996 Musgo y heno. - NOM-005-SEMARNAT-1997 Corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal. -NOM-006-SEMARNAT-1997 Hojas de palma. -NOM-007-SEMARNAT-1997 Ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas. -NOM-008-SEMARNAT-1996 Cogollos. - NOM-009-SEMARNAT-1996 Exudados de vegetación forestal. -NOM-029-SEMARNAT-2003 Bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 23. Los aprovechamientos forestales deberán ser supervisados técnicamente.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 24. Se promoverá el desarrollo de viveros de especies nativas en los distintos pisos altitudinales de la Cuenca.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 26. Se deberán aplicar técnicas y destinar recursos para la prevención de incendios forestales, así como, para el	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Palo Negro

[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						control de plagas y enfermedades.	zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	F 28. Las áreas para aprovechamiento forestal, deberán regularse a través de estudios específicos que garanticen un aprovechamiento sustentable, los permisos de aprovechamiento deberán revisarse anualmente.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 1. Se permitirá el uso ecoturístico bajo las modalidades de observación de flora y fauna, atractivos naturales, sideral, safaris fotográficos y senderismo interpretativo.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar. Durante la operación del citado proyecto, se podría fomentar como un servicio a los turistas, la observación con binoculares y toma de fotografías de las aves costeras y marinas.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 2. En el desarrollo de los proyectos ecoturísticos, se deberán mantener los ecosistemas excepcionales tales como selvas, bosques mesófilos, encinares, manglares, esteros, dunas costeras entre otros; así como las poblaciones de flora y fauna endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, que se localicen dentro del área de	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, en el cual no se observó la vegetación y la fauna durante la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						estos proyectos.	visita de campo, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 3. En las unidades aptas para la conservación y/o restauración de la vida silvestre y ecoturismo, deberán llevarse a cabo estudios específicos que establezcan las modalidades y densidades de uso que garanticen la conservación de los recursos naturales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, en el cual no se observó vegetación ni fauna durante la visita de campo, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 4. Se podrán promover actividades de ecoturismo (campamentos, veredas para peatones y caballos, observación de fauna, tours fotográficos, etc.).	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, durante la operación del citado proyecto, se podría fomentar como un servicio a los turistas, la observación con binoculares y toma de fotografías de las aves costeras y marinas.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 5. En el desarrollo de los proyectos ecoturísticos no deberán alterarse los ecosistemas ni las poblaciones de flora y fauna que se localicen dentro del área de los proyectos de desarrollo.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 6. Podrán realizarse paseos turísticos en lancha en los cuerpos de agua, ríos y esteros sujetos a protección o conservación, de preferencia con lanchas de remo y/o motor	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Peño Negro

24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						de bajo caballaje.	
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 7. Se promoverá que los desarrollos turísticos de bajo impacto (ecoturismo) que se lleven a cabo en zonas de playas, dunas o montaña se construyan utilizando materiales naturales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica, además las especificaciones de construcción del proyecto ya se encuentran definidas.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 8. Se promoverá que en las ANP con valor arqueológico y ecoturístico se lleven a cabo programas de restauración y reforestación con especies de vegetación nativa.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto no se encuentra dentro de alguna ANP con valor arqueológico, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 10. Se permitirán las modalidades ecoturísticas de ciclismo y alpinismo, únicamente en rutas establecidas donde no se afecte la vegetación original de las paredes verticales y senderos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 11. Las actividades ecoturísticas a desarrollarse en áreas protegidas o propuestas para este fin deberán integrar a la población local en los beneficios a través de programas de financiamiento y capacitación.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto no se encuentra dentro de alguna ANP o propuestas para este fin, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 12. El desarrollo de infraestructura turística tradicional en la zona costera deberá considerar la capacidad de carga del sistema, incluyendo las posibilidades reales de abastecimiento de agua potable, tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos y ahorro de energía.	Durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación se tienen contempladas las medidas de mitigación para el cumplimiento de este criterio,

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso en Parí, Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							como se menciona en el Capítulo VI.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 13. Los guías turísticos deben sujetarse a los elementos establecidos en la NOM-008-TUR-2002.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 14. Los servicios turísticos de hospedaje deberán sujetarse a los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil para la protección y seguridad de los turistas, normado en la NOM-07-TUR-2002.	El promotor realizará la contratación de un seguro de responsabilidad civil a través de una empresa autorizada, lo que garantizará el obtener una póliza donde se establezca con claridad las coberturas y montos de las sumas aseguradas, conforme lo previene la presente Norma.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 15. Los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes deberán sujetarse a los requisitos mínimos de seguridad e higiene establecidos en la NOM-06-TUR-2000.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 16. Los prestadores de servicios turísticos deberán ser capacitados mediante cursos oficiales que integren conocimientos de los valores ecológicos y culturales de la región, así como normas y regulaciones ambientales.	Se realizará la capacitación al personal que laborará en este negocio, donde se incluirán los temas a los cuales hacen referencia.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 17. Se deberá promover la organización de los prestadores de servicios turísticos en	Se realizará la gestión ante la Secretaría de Turismo para el cumplimiento de

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Páido Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LA DICTADURA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						asociaciones que regulen y evalúen las actividades a través de una certificación de calidad.	la normatividad en materia de turismo y de esta manera cumplir con este criterio.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 18. La secretaría encargada del ramo (turismo), deberá promover las actividades turísticas en concordancia con los criterios que se establecen en este ordenamiento.	El promovente hará las gestiones ante la Secretaría de Turismo para cumplir con los lineamientos que establezca esta dependencia.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 19. Las visitas a zonas arqueológicas de reciente y/o futuro descubrimiento deberán sujetarse a los criterios y normas establecidos por el INAH.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 20. Se deberá reglamentar el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos en las áreas destinadas al turismo (señalamientos, botes de basura separada, etc.).	Los RSU generados durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del proyecto, serán colocados en botes para posteriormente almacenarlos temporalmente en un área específica para después ser retirados y colocados en los sitios autorizados por la autoridad municipal. En cuanto a los residuos de manejo especial, (Aceite comestible usado) almacenados temporalmente en recipientes

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso en Playa Negra



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							bien cerrados. El promovente deberá contratar a una empresa autorizada por la SEDEMA para el retiro y disposición final de dichos residuos.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 21. La asociación de prestadores de servicios deberá promover una cuota destinada a la restauración y pago por servicios ambientales del área sujeta a aprovechamiento turístico.	El promovente se apegará a los lineamientos por parte de la Secretaría de Turismo y de esta manera cumplir con este criterio.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 22. Deberán promoverse apoyos necesarios y suficientes para la integración de figuras asociativas locales para la prestación de servicios ecoturísticos por parte de los lugareños.	En la etapa de operación del presente proyecto, el promovente realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Turismo y cumplir con lineamientos en esta materia.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 23. Se promoverá el uso ecoturístico en las zonas costeras de la Cuenca.	El promovente realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Turismo y cumplir con lineamientos en esta materia.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 24. Cualquier desarrollo turístico que se pretenda realizar en la planicie costera deberá ubicarse considerando la preservación e integridad de los manglares, dunas costeras, esteros y zonas inundables, respetando la dinámica hidrológica, de acuerdo con la reglamentación NOM-022-SEMARNAT-2003 Acuerdo de modificación en el D.O.F. el 07-Mayo-2004 y el artículo 60 TER de la LGVS, 2012.	El área donde se desarrollará el proyecto no se encuentra este tipo de ecosistema (manglar) por lo que no se afectará la integridad del flujo hidrológico del manglar, asimismo, como menciona que tampoco coincide con este tipo de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						vegetación, por lo que no aplica este criterio.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Tu 25. Los desarrollos turísticos deberán tomar en cuenta las áreas de riesgo ante eventos naturales establecidas en este ordenamiento y la normativa de protección civil estatal y municipal para evitar asentarse en zonas de riesgo (Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz, 2011 y Mapas de Riesgo, Secretaría de Protección Civil). El sitio donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en una zona con riesgo medio de inundación, para la etapa de operación, se implementarán las medidas de prevención y mitigación que se describen de manera puntual en el apartado del Capítulo IV. "Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto", del presente documento.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 1. Se permitirá el aprovechamiento pesquero en los cuerpos de agua. El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 2. Se recomienda que las instituciones gubernamentales y académicas realicen estudios poblacionales que permitan definir las especies, volúmenes de captura y artes permitidas para la actividad pesquera, así como las temporadas de veda para los cuerpos de agua (ríos y lagunas) sujetos a políticas de conservación, protección y/o restauración. El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 3. Se fomentará la pesca deportiva-recreativa de liberación sujeta a las normas específicas.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 4. Se permite la pesca deportiva con base en las especificaciones de la NOM-017-PESC-1994.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 5. Se prohíbe el uso de métodos químicos, explosivos y eléctricos para el aprovechamiento pesquero.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 6. Se deberán realizar investigaciones que permitan aprovechar especies de valor comercial actualmente subexplotadas.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 7. Se permitirá la pesca comercial de acuerdo a las temporadas de veda, cuotas de captura y artes de pesca establecidas por las autoridades competentes con base en estudios específicos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 8. Las actividades pesqueras en los ríos y sus afluentes estarán sujetas a las reglamentaciones establecidas por la SEMARNAT y SAGARPA y las consideraciones de riesgo en las zonas urbano-industriales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 9. La captura de especies marinas y dulce acuícolas de arroyos y ríos, se debe llevar a cabo con las artes de pesca aprobadas para cada especie.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso en el Puerto de Xalapa

[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 10. La captura de especies de flora y fauna acuáticas en aguas de jurisdicción federal deberá sujetarse a los procedimientos para determinar las épocas y zonas de veda establecidas en la NOM-009-PESC 1993.	El criterio no aplica. El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 11. Las capturas de camarón en la zona litoral y esteros se sujetarán a las normas establecidas en la NOM-002-PESC 1993 acuerdo de modificación D.O.F. 08-Agosto-2001.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 12. Deberán realizarse estudios poblacionales de los principales ríos y sus afluentes que permitan evaluar la situación de las especies y establecer vedas permanentes o temporales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 13. Deberá evaluarse y regularse la extracción de langostinos (acamayas), promoviendo estudios encaminados a su preservación y cultivo.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 14. Se recomienda la reintroducción de especies nativas en los ríos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 15. En ningún caso se permitirá la introducción de especies exóticas que pongan en peligro el ecosistema.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 16. Las Normas Oficiales Mexicanas pesqueras y de Sanidad Acuicola Vigentes, que deberán	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						respetarse son las siguientes: Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.	descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 17. Se atenderá la modificación a la Norma Oficial Mexicana 002-PESC-1993, D.O.F. 08-Agosto-2001, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la potencia nominal máxima de los motores fuera de borda utilizados por embarcaciones menores.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 18. Se atenderá el aviso por el que se da a conocer la autorización para utilizar charangas como equipos de pesca para la captura de camarón en los sistemas lagunarios y estuarinos de Tamaulipas y del norte de Veracruz.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 19. Se acatará la Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, regula la aplicación de cuarentenas a efecto de evitar la introducción de enfermedades certificables y notificables en la importación de organismos acuáticos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 20. Se acatará la Norma Oficial Mexicana NOM-016-PESC-1994, para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del golfo de México y mar caribe, así como del océano pacífico, incluyendo el Golfo de California.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Pe 21. Se acatará la Norma Oficial Mexicana NOM-030-PESC-2000, requisitos para determinar la presencia de	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Puerto Negro



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia (Artemiaspp), para su introducción al territorio nacional y su movilización en el mismo.	cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 1. Se prohíbe la disposición de residuos sólidos municipales o industriales sin tratamiento en las unidades de gestión ambiental de protección, conservación y restauración.	Los RSU generados durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del proyecto, serán colocados en botes donde se almacenarán temporalmente en un área específica, para posteriormente ser retirados y colocados en los sitios autorizados por la autoridad municipal. En cuanto a los residuos de manejo especial, el promovente deberá contratar a una empresa autorizada por la SEDEMA para el retiro y disposición final de dichos residuos.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 2. En la selección de sitios para rellenos sanitarios, se deberá contar con estudios previos de ecología, geología, geohidrología, geotecnia, socioculturales y ecológicos que justifiquen la selección, se acatará la NOM-083-SEMARNAT-2003.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
RECONOCIMIENTO A SU PAISAJE

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 3. Se prohíbe la construcción de rellenos sanitarios en las unidades de gestión ambiental de protección y conservación.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 4. Están prohibidos los tiraderos a cielo abierto; Se Instrumentarán programas de recolección de basura, separación de desechos orgánicos e inorgánicos, compostaje y disposición en vertederos adecuados.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 5. En muelles, puertos, terminales marítimas y demás infraestructura concesionada, se deberá contar con programas de manejo de residuos sólidos y líquidos; se acatará la ley de puertos y su reglamento así como el convenio internacional para prevenir la contaminación por buques MARPOL-1973.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 7. Toda descarga de aguas residuales a cuerpos de agua nacionales deberá cumplir con la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y la NOM-001- SEMARNAT-1996.	En relación a las aguas residuales generadas, se tiene contemplada la construcción de un tanque séptico para evitar la filtración al suelo de las aguas generadas, el cual las almacenará temporalmente. Dichas aguas serán retiradas posteriormente por una empresa autorizada por la SEDEMA, evitando así la descarga directa de las aguas residuales al suelo y aguas del golfo de México.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 8. Los desarrollos de cualquier tipo, asentamientos humanos y proyectos productivos que no se encuentren conectados al sistema de drenaje municipal, deberán cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996 en materia de descarga de aguas residuales a cuerpos federales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica. Asimismo, en relación a las aguas residuales generadas, se tiene contemplada la construcción de un tanque séptico para evitar la filtración al suelo de las aguas generadas, el cual las almacenará temporalmente. Dichas aguas serán retiradas posteriormente por una empresa autorizada por la SEDEMA, evitando así la descarga directa de las aguas residuales al suelo y aguas del golfo de México.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 11. Los depósitos de combustible deberán someterse a supervisión y control, incluyendo la transportación marítima y terrestre de estas sustancias, de acuerdo a las normas vigentes.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, es por ello que no existirán depósitos de combustibles. Por lo anteriormente expuesto, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 12. La construcción de cualquier obra deberá respetar las regulaciones aplicables a la zona federal y/o en su caso contar con el título de concesión correspondiente, proteger las playas y la línea de	Se realiza la presente manifestación de impacto ambiental para obtener el resolutivo de materia de impacto ambiental

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Peño Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						costa que la rodea, así como la vegetación pionera nativa de la zona y la vegetación riparia. Las condiciones de cada obra serán determinadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental federal.	ambiental y poder tramitar la concesión de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, cumpliendo de esta manera con la normatividad aplicable para esta materia.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 13. Se acatará la NOM-003-CNA-1996 referente a los requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos, y la NOM-004-CNA-1996: que presenta los requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 14. Las obras de equipamiento a realizarse en la planicie costera no podrán alterar los manglares, debiéndose observar en todo momento el cumplimiento de la NOM-022-SEMARNAT-2003 y el Artículo 60-TER LGVS, 2012."	En el área donde se desarrollará el proyecto no se encuentra este tipo de ecosistema (manglar) por lo que no se afectará la integralidad del flujo hidrológico del manglar, mencionar que tampoco colinda con este tipo de vegetación por lo que no aplica este criterio.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Eq 15. En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la	Es importante destacar que el proyecto en comento, cumple con lo establecido en los criterios ecológicos, por lo que el proyecto promueve la gestión

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Puño Negro

24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previstos en el mismo.	de la manifestación de impacto ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales - Delegación Veracruz, para la obtención del Resolutivo en materia de impacto ambiental, dando cumplimiento las medidas de restauración o compensación estipuladas.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 3. Las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos, deberá incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y técnicas que permitan el desplazamiento de la fauna.	Para el desarrollo del proyecto, los caminos de acceso ya se encuentran establecidos, además, cabe destacar que no existe vegetación en el sitio de estudio y en los sitios colindantes donde se desarrollará el proyecto.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 4. En la construcción de carreteras en zonas inundables, la infraestructura deberá diseñarse de forma tal que no altere los flujos hidrológicos para niveles ordinarios y extraordinarios de inundación y la conservación de la vegetación natural de acuerdo con NOM-022-SEMARNAT-2003 acuerdo de modificación D.O.F del 7-Mayo-2004 o en el artículo 60-TER de la Ley General de Vida Silvestre, 2012.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, además, cabe mencionar que en el área donde se desarrollará el proyecto no se encuentra este tipo de ecosistema (manglar), por lo que no se afectará la integralidad del flujo hidrológico del manglar, de igual manera, cabe mencionar

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Puño Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							que tampoco colinda con este tipo de vegetación. Por lo anteriormente descrito, este criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 5. Los bordes de caminos rurales, deberán ser protegidos con árboles y arbustos nativos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 6. Deberán construirse alcantarillados suficientes y pasos de fauna en las carreteras actuales, de acuerdo a criterios de dinámica hidrológica en las zonas inundables.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 7. Las carreteras deberán contar con pasos de fauna suficientes que garanticen la continuidad entre las diferentes poblaciones animales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 8. El derecho de vía de las carreteras, se deberá mantener libre de maleza para disminuir el número de animales atropellados y mejorar la seguridad de los usuarios.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Paso, Xalapa

gh



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 9. Se prohíbe el uso de defoliadores para deshierbar los derechos de vía. El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 10. No se permitirá la desecación de cuerpos de agua (lagunas, esteros, etc.), ni la obstrucción de escurrimientos pluviales para la construcción de puentes, bordos, carreteras, terracerías, veredas, puertos, muelles, canales y otras obras que puedan interrumpir el flujo y reflujo del agua; deberán diseñarse puentes o pasos de agua en número y diseño que garantice el cumplimiento de este criterio. El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 11. Los taludes en caminos deben estabilizarse y reforestarse con vegetación nativa. El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 12. En la realización de cualquier obra o actividad, deberá evitarse la obstrucción de los accesos actuales a la zona federal marítimo terrestre. La Construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, no causará obstrucción de los accesos a la zona federal marítimo terrestre.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Perlo Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							que no se construirán bardas perimetrales, sólo se construirá la infraestructura referida.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If13. Se prohíbe el uso de fuego en la preparación y mantenimiento de derechos de vía.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica. Asimismo, no se tiene contemplado el uso de fuego en ninguna de las etapas del proyecto.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If14. El lavado de depósitos de aceite, combustible o residuos, y la descarga de aguas residuales sin tratamiento en las zonas portuarias, deberá sujetarse a las normas federales aplicables.	El mantenimiento de la maquinaria pesada y camiones utilizados se realizará fuera del sitio del proyecto, en talleres establecidos. En relación a las aguas residuales generadas, éstas serán descargadas a un tanque séptico de almacenamiento temporal, evitando su descarga directa al suelo y aguas del Golfo de México.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If15. Se permitirá la construcción de puertos, embarcaderos y atracaderos piloteados, de concreto, acero	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Puerto Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						y/o madera que no impidan la dinámica de circulación del agua y sedimentos.	zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If16. Las acciones de dragado en ríos deberán realizarse de acuerdo a un estudio de impacto ambiental y análisis de riesgo, que consideren las posibles modificaciones a la dinámica natural del agua y la afectación a los ecosistemas acuáticos de acuerdo a la normatividad federal vigente.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If17. Los productos del dragado deberán confinarse en sitios de tiro delimitados mediante estudios de riesgo e impacto ambiental y barreras contenedoras. El depósito de materiales producto de dragado solo se permitirá en sitios autorizados por las autoridades responsables (Secretaría de Marina) y de acuerdo con los planes de manejo de las ANP marinas	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If18. No se permitirá la edificación de infraestructura portuaria (muelle, espigón, embarcaderos, marinas y patios de contenedores) sin previa autorización de estudio de Impacto ambiental y cumplimiento de las condicionantes de este ordenamiento.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If19. Deberá cumplirse la NOM-115-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales.	
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 20. Se respetará la NOM-117-SEMARNAT-2006, que establece las especificaciones de protección ambiental para la instalación y mantenimiento mayor de los sistemas para transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso, que se realicen en derechos de vías terrestres existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 21. Se acatará la NOM-143-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 22. Deberá atenderse la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 23. La infraestructura aeroportuaria existente o por desarrollarse deberá contar con sistemas de recuperación de grasas, aceites y combustibles.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 24. Deberá respetarse la NOM-036-SCT-2000 que establece dentro de la república mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas propulsadas por hélice, supersónicas y	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, criterio no aplica.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso. El Proyecto.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.	
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 26. Se acatará la NOM-130-SEMARNAT-2003, que establece la Protección ambiental- sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica - especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 27. Se acatarán las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los métodos de medición para determinar las concentraciones y los procedimientos para la calibración de equipos de medición de los siguientes componentes: • NOM-034-SEMARNAT-1993: para monóxido de carbono en el aire ambiente. • NOM-035-SEMARNAT-1993: para partículas suspendidas totales en el aire ambiente. • NOM-036-SE MARNAT-1993: para ozono en el aire ambiente. • NOM-037-SEMARNAT-1993: para bióxido de nitrógeno en el aire ambiente. • NOM-038-SEMARNAT-1993: para bióxido de azufre en el aire ambiente. • NOM-EM-148-SEMARNAT-2006: referente a contaminación atmosférica, refinerías de petróleo, recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación de petróleo (norma emergente).	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 29. Se dará cumplimiento a la NOM-040-SEMARNAT-2002, que hace referencia a la protección ambiental por fabricación de cemento hidráulico y los niveles	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						máximos de emisión a la atmósfera (Modificación D.O.F, 20-Abril-2004).	
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 31. Se respetará la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	Durante la etapa de construcción del proyecto, se realizarán riegos con agua para humedecer el suelo y disminuir la dispersión de partículas de arena en la zona, toda vez que el terreno se ubica en la zona federal y terrenos ganados al mar, por lo cual la dispersión de arena es permanente en la zona debido a la acción del viento.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 32. Se deberá respetar la NOM-075-SEMARNAT-1995, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores de agua-aceite de las refinerías de petróleo.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 34. Las especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental deberán regularse mediante la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	If 38. En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este	El proyecto en comento cumple con establecido en los criterios ecológicos, además la ejecución del proyecto supone un desarrollo para esta zona, por lo que tiene contemplada la implementación

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso. El Páramo Negro



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

					ordenamiento a través de los instrumentos de restauración previstos en el mismo.	de medidas de mitigación con la finalidad de contrarrestar los impactos ambientales adversos ocasionados por el desarrollo del proyecto.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 2. No se permitirá la localización de bancos de extracción de material en zonas de alto riesgo de erosión, derrumbes, deslizamientos e inundación, ver mapas de riesgo del presente estudio de ordenamiento (SEDEMA). El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 3. Se deberá restaurar las áreas afectadas por los depósitos de materiales resultantes de las actividades mineras de acuerdo a un programa de restauración aprobado por las autoridades competentes. El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 4. Toda infraestructura de extracción donde exista riesgo de derrames, tanto de subproductos de perforación, restos de materiales emulsionados con agua o fluidos de perforación, etc. Deberá contar con infraestructura adecuada para conducción, contención y almacenamiento con volumen y características acordes al riesgo. El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 5. No se permitirá la extracción con fines de aprovechamiento, ni depósito de materiales de los cauces de los ríos. El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Peñol Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 6. El depósito de materiales producto de las actividades mineras no deberá dar lugar a pendientes pronunciadas y deberá observarse el ángulo de reposo de los materiales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 7. Se deberá restaurar a su estado inicial el área afectada por las actividades de prospección minera que no resulten viables.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 8. La autorización de permisos para extracción de material pétreo deberán considerar los criterios ecológicos de preservación de los recursos naturales y la biodiversidad establecidos en el presente programa de ordenamiento ecológico.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 9. Los predios sujetos a explotación minera deben ser sometidos al procedimiento de evaluación del impacto ambiental y cumplir con las medidas de mitigación y restauración del sitio.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 10. Deberá cumplirse la NOM-120- SEMARNAT- 1997, donde se establecen las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos (Aclaración D.O.F. 06-Enero-1999).	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica. Cabe mencionar que la ubicación del terreno donde se pretende desarrollar el

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Pápio Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
ACORDADA, NAJER DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						(Modificación 06-Mayo-2004).	Proyecto, no se caracteriza por este tipo de vegetación señalado en el criterio de vinculación.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 11. Se acatará la NOM-141-SEMARNAT-2003 que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presa de jales.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 12. Se acatará el convenio de concertación de acciones para promover el desarrollo sustentable de la Industria minera / SEMARNAT-PROFEPA-CAMARA DE LA INDUSTRIA MINERA (publicado el 7 de Septiembre de 2005), así como la guía para el cumplimiento ambiental de la minería.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 13. Se deberá regular la extracción minera estableciendo zonas de aprovechamiento y delimitando las áreas no aptas para esta actividad. Este criterio aplica para todos los municipios de la cuenca donde se lleve a cabo extracción minera. Particularmente debe regularse la extracción de grava en las localidades de Oxitempa, Campo la Mata, e Ixhuatlán de Madero, así como todas las áreas donde se lleva a cabo la extracción de caolín.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Mi 14. Se acatará la NOM-155-SEMARNAT-2007, que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Con	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería,	Agrícola, Pecuario, Asentamientos	Mi 15. En el caso de proyectos	El proyecto en comentario cumple con establecido



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

				Acuicultura	Humanos, Industria	estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previstos en el mismo.	en los criterios ecológicos, además la ejecución del proyecto supone un desarrollo para esta zona, por lo que se tiene contemplada la implementación de medidas de mitigación con la finalidad de contrarrestar los impactos ambientales adversos ocasionados por el desarrollo del proyecto.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 1. Se recomienda la acuicultura de encierro con especies nativas utilizando agua no contaminada.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 2. Deberá limitarse la introducción de especies exóticas (particularmente tilapia a la acuicultura de encierro evitando el acceso a cuerpos de agua.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 3. Podrá realizarse el cultivo controlado en acuarios de especies nativas de organismos marinos ornamentales con fines comerciales bajo la normatividad establecida por la SEMARNAT y SAGARPA.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuicultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 4. Deberá fomentarse el estudio de poblaciones de fauna nativa acuática susceptibles de ser cultivadas (p.e langostino y camarón).	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Pardo Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 5. Se recomienda ejercer la lombricultura (Eiseniafoetida) para la alimentación de peces, crustáceos, etc.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 6. Se acatará la Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura u ornato, en el territorio nacional.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 7. Deberá respetarse la Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, que regula la aplicación de cuarentenas a efecto de evitar la introducción de enfermedades certificables y notificables en la importación de organismos acuáticos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 5. Se recomienda ejercer la lombricultura (Eiseniafoetida) para la alimentación de peces, crustáceos, etc.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 6. Se acatará la Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura u ornato, en el territorio nacional.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento, Infraestructura, Minería, Acuacultura	Agrícola, Pecuario, Asentamientos Humanos, Industria	Ac 7. Deberá respetarse la Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, que regula la aplicación de cuarentenas a efecto de evitar la introducción de enfermedades certificables y notificables en la importación	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual, dicho criterio no aplica.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso

gh



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						de organismos acuáticos.	
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C1. No se permitirá la extracción de arena de las dunas costeras así como piedra y arenas de río como material de construcción o del sitio	El proyecto pretende su construcción en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, actualmente en el sitio de estudio por sus características no existe ninguna duna costera, el sitio se encuentra altamente perturbado por las actividades antropogénicas, por lo que no aplica la extracción de arena para este ecosistema.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C2. Los actuales y futuros bancos de extracción de material deberán contar con un programa de restauración para la etapa de abandono del sitio.	El proyecto a gestionar es la construcción de un Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo que no aplica este criterio.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C3. Todo banco de préstamo deberá contar con un plan de apertura, operación y clausura en el que se contemplen la estabilidad de laderas; en cortes que sobrepasen el criterio de altura crítica en sedimentos cohesivos y el ángulo de reposo en materiales granulares, así como la estabilidad de macizos rocosos, además se evitará cualquier condición que favorezca el flujo de detritos.	Debido a la naturaleza del proyecto no se extraerá material, ya que el presente proyecto consta de la construcción de un Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo que no aplica este criterio.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C4. Solo podrán desmontarse las áreas de desplante para las construcciones y caminos de acceso y de conformidad con el avance del proyecto.	Para el desarrollo del proyecto, los caminos de acceso ya se encuentran establecidos, se hace referencia en el capítulo II

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en el sitio de estudio



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						de la Manifestación de Impacto Ambiental.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C5. Para todo tipo de construcción, tales como caminos, vías de ferrocarril, muelles, ductos, líneas de alta tensión, embalses, edificaciones, factorías, talleres, patios de fabricación, y almacenaje, etc., previo a la preparación y construcción del terreno, se deberá llevar a cabo un rescate de ejemplares de flora y fauna susceptibles de ser reubicados en áreas aledañas.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C6. El uso de explosivos durante la construcción de cualquier tipo de obra, infraestructura o desarrollo, estará sujeto a los criterios de manifestación de impacto ambiental y riesgo ambiental, así como a los lineamientos de la Secretaría de la Defensa Nacional.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C7. No se permite la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa, zona federal marítimo terrestre, ríos, lagunas, zonas inundables, áreas marinas, cabeceras de cuenca y en general zonas donde se afecte la dinámica hidrológica de la cuenca.
						Los residuos generados durante el desarrollo del proyecto serán colocados en un área específica para posteriormente ser retirados por una Empresa autorizada por la SEDEMA y/o SEMARNAT. No habrá generación de excedente de material (general) en la etapa de

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso "El Rico Coctel"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							preparación del sitio y construcción.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C8. Los residuos generados durante las actividades de construcción (envases, empaques, cemento, cal, pintura, aceites, aguas industriales, desechos tóxicos, fertilizantes, insecticidas, aguas de lavado, bloques, losetas, ventanería, etc.) deberán disponerse en confinamientos autorizados.	Los RSU generados durante el desarrollo del proyecto serán colocados en un área específica para posteriormente ser retirados y colocados en los sitios aprobados por la autoridad municipal, en cuanto a los residuos de manejo especial, el promotor deberá contratar a una empresa autorizada por la SEDEMA para el retiro y disposición final de dichos residuos.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C9. Deberán tomar medidas preventivas para la disposición de grasas, aceites, emisiones atmosféricas, hidrocarburos y ruidos provenientes de maquinaria en uso en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.	El mantenimiento de la maquinaria pesada y camiones utilizados se realizará fuera del sitio del proyecto, en talleres establecidos para el mantenimiento de sus unidades, donde darán el manejo correcto al aceite lubricante usado y a los materiales impregnados con el aceite lubricante usado.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C10. Los desarrollos industriales, deberán instalar y mantener en operación plantas de tratamiento de aguas residuales; estas deberán	No se tiene contemplada la construcción de desarrollos industriales, toda vez que el proyecto consiste

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						garantizar el tratamiento del 100% de las aguas producto de la operación del complejo y la disposición de los lodos, de acuerdo con la NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-003-ECOL-1997 y con la ley nacional de aguas y su reglamento, En desarrollos industriales previamente establecidos, que cuenten con plantas de tratamiento de etapa primaria, se promoverán el reúso, la instalación y operación de plantas de tratamiento de etapas secundarias y terciarias, a fin de evitar al máximo la contaminación de los cuerpos de agua.	en la edificación de un Restaurante y Habitaciones de descanso. En cuanto a la operación del proyecto, las aguas residuales generadas serán descargas en un tanque séptico, donde se almacenarán temporalmente, para posteriormente ser retiradas por una empresa autorizada por la SEDEMA para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, evitando así, su descarga directa al suelo.
UGA	política	uso predominante	usos compatibles	usos condicionados	usos incompatibles	criterios ecológicos	vinculación
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	CII. No se permitirá la disposición de aguas, de origen urbano, ganadero o industrial en corrientes y cuerpos de agua intermitentes sin que estas cuenten con los parámetros de las Normas vigentes referentes a la calidad de agua.	Durante el desarrollo del proyecto serán rentados sanitarios portátiles para la descarga de las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas del personal. En cuanto a la operación del proyecto, las aguas residuales generadas serán descargas en un tanque séptico, donde se almacenarán temporalmente, para

Constancia de Restricción de Uso de Suelo en el Estado de Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							posteriormente ser retiradas por una empresa autorizada por la SEDEMA para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, evitando así, su descarga directa al suelo.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C12. Se recomienda que, en la construcción de cualquier obra, se promueva la utilización de materiales que cumplan con las regulaciones ecológicas en su producción, además de productos locales que no se encuentran amenazados (madera, palma, tierra, etc.)	Debido a la naturaleza del proyecto, para la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, se utilizará block relleno y cemento, adquiridos en los establecimientos ubicados en la Ciudad de Tuxpan.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C13. En las orillas de los cuerpos de agua de carácter federal (ríos, estero, manglar, zonas inundables y zona adyacente marina); la distancia en la que se permitirá construir cualquier tipo de obra, será regulada de acuerdo a la normatividad federal vigente.	Se realiza la presente manifestación de impacto ambiental para cumplir con la normatividad en materia de impacto ambiental, así como también, cumplir con la normatividad en materia de zona federal marítima terrestre y los terrenos ganados al mar.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C14. La construcción de cualquier obra deberá respetar las regulaciones aplicables a la zona federal y contar con el título de concesión,	Se realiza la presente manifestación de impacto ambiental para obtener resolutive en materia



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						impacto ambiental y poder tramitar la concesión de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C15. No se permitirá la construcción de edificaciones en áreas bajas inundables, pantanos, dunas costeras y zonas de manglares, así como en las zonas altas de la cuenca, susceptibles a deslaves y desplazamientos de tierra que estén identificadas dentro de las áreas de alto riesgo en los mapas correspondientes, para el caso de proyectos estratégicos en los que no se pueda cumplir con este criterio se sujetarán a medidas de mitigación determinadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental que corresponda de acuerdo con la ley. El procedimiento de impacto ambiental en estas zonas deberá presentar un análisis que asegure una operación segura de la infraestructura.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C16. Los campamentos de construcción deberán ubicarse dentro de las áreas de desplante de la obra, nunca sobre humedales, zona federal marítimo terrestre o hábitats relevantes de la flora y fauna de la región (NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-022-SEMARNAT-2003 Y 60 TER LGVS 2011). No será necesaria la instalación de campamentos, ya que la mayor parte de la mano de obra no calificada será contratada en las áreas aledañas al Proyecto. El personal calificado utilizará la infraestructura que se tenga (hoteles, casas de huéspedes, y otros). En el último de los casos se rentarán viviendas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							alguna localidad cercana.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C17. Los campamentos de construcción deberán contar con letrinas secas o portátiles, en el tratamiento y disposición de los residuos correrá a cargo del constructor, evitándose disponer de ellos en áreas naturales al aire libre o verterlos en cuerpos de agua.	No se instalarán campamentos, sin embargo, durante la construcción del proyecto serán rentados sanitarios portátiles para la descarga de las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas del personal.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C18. Los campamentos de construcción deberán contar con un programa de recolección y disposición de desechos sólidos en áreas autorizadas por el municipio.	No se instalarán campamentos. Respecto a los residuos de manejo especial que se generen, se contratará a una empresa autorizada por la SEDEMA para el transporte y disposición final, mientras que los RSU serán colocados en un área específica para posteriormente ser retirados y colocados en los sitios aprobados por la autoridad municipal, garantizando así su manejo correcto de acuerdo a la normatividad aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C19. Queda prohibida la quema de desechos sólidos y vegetación, la aplicación de herbicidas, defoliantes para el desmonte y mantenimiento de derechos de vía.	Debido a la naturaleza del proyecto, no existe vegetación en el sitio de estudio, por lo que no se realizarán actividades de desmonte, tampoco



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						realizara la actividad de quema de residuos.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C20. Debido a que En la construcción de cualquier tipo de infraestructura o equipamiento, se deberá contar con un estudio previo de afectación a zonas de valor histórico o arqueológico. la cerca del sitio de la poligonal donde se desarrollará el proyecto de construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, no existen zonas de valor histórico o arqueológico, No aplica dicho criterio.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C21. Los accesos al sitio del proyecto, ya se encuentran establecidos, estos permiten el escurrimiento natural del agua pluvial. Las vías de comunicación deberán contar con drenajes suficientes que permitan la salida del agua, evitando su represamiento temporal en la estación de lluvias.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C22. Los accesos al sitio del proyecto, ya se encuentran establecidos, estos permiten el escurrimiento natural del agua pluvial. No aplica este criterio. El sistema de drenaje de las vías de comunicación deberá sujetarse a mantenimiento periódico para evitar su obstrucción y mal funcionamiento.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C23. Los accesos al sitio del proyecto, ya se encuentran establecidos y no representan ningún riesgo de acuerdo al OET. Se deberá evitar la construcción de vías de comunicación en zonas de alto riesgo a deslizamientos, derrumbes, erosión e inundación (ver mapas de riesgo del presente estudio de ordenamiento (SEDEMA) y en zonas de alta fragilidad biológica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C24. Los accesos al sitio del proyecto, ya se encuentran establecidos, por lo que no aplica dicho criterio para Se evitará la construcción de terraplenes para carreteras, en zonas de humedales, manglares, dunas, zona marítimo federal y zonas de

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso en Peña Negra



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						inundación permanente.	proyecto.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C25. En aquellas zonas donde el efecto de la compactación del suelo por la construcción de carreteras impide el flujo natural del agua provocando inundaciones, deberán construirse puentes carreteros.	Los accesos al sitio del proyecto, ya se encuentran establecidos, por lo que no aplica dicho criterio.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C26. No se permitirá la construcción y operación de rellenos sanitarios en UGAS de protección o en zonas con potencial de erosión, en pendientes pronunciadas, cabeceras de cuenca, fallas geológicas, cavernas cársticas, en cercanía de acuíferos superficiales y subterráneos, esteros, dunas costeras, y zonas que estén identificadas dentro de las áreas de alto riesgo en los mapas correspondientes.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso. No aplica el criterio ecológico.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C27. En la construcción de rellenos sanitarios, se deberá contar con estudios previos de ecología, geología, geohidrología, geotécnica, socioculturales y ecológicos que justifiquen la elección del sitio, se acatará la NOM-083-SEMARNAT-2003.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C28. En la construcción de rellenos sanitarios se deberá instalar geomembranas que garanticen la contención de lixiviados durante la operación y clausura, para evitar la contaminación de acuíferos.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Perío Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C29. Se establecerán filosofías de operación acordes con la separación y reutilización de la mayor cantidad de residuos sólidos; hacia la etapa de clausura, se aprovechará el potencial de producción de biogás de las celdas.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C30. Cualquier proyecto de muelle, embarcadero de tipo comercial o industria, deberá contar con estudios específicos, logísticos, geohidrológicos, transporte de sedimentos, oleaje, geológicos, geofísicos y geotécnicos que justifiquen la elección del sitio.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C31. Los muelles comerciales o industriales deberán utilizar el estado del arte en un diseño y construcción. Deberán ser desplantados sobre pilotes y se evitará la interferencia con la dinámica hidrológica del sitio.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C32. Para la autorización de construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, se deberá contar con estudios específicos, ecológicos, logísticos, geohidrológicos, geológicos, geofísicos y geotécnicos que justifiquen la elección del sitio.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C33. En el diseño y construcción de plantas de tratamiento se privilegiará las de etapas de tratamiento secundario y terciario para favorecer la reutilización del recurso hídrico.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C34. Se promoverá que los nuevos desarrollos habitacionales, industriales y de infraestructura, incorporen la utilización de fuentes de energía renovable, eólica y solar; (calentadores solares para agua en vivienda y uso industria, celdas fotovoltaicas para iluminación en áreas comunes, estacionamientos e infraestructura carretera). Además, se promoverá la captación y utilización de agua de lluvia.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C35. Se promoverá el uso de fuentes de energía renovable, eólica y solar (calentadores solares y celdas fotovoltaicas, aerogeneradores domésticos, etc.) en viviendas existentes.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C36. Toda nueva construcción deberá contar con sistemas de captación y almacenamiento de agua pluvial a fin de maximizar el uso del recurso hídrico; se promoverá la captación y utilización del agua pluvial en construcciones existentes.	Las instalaciones hidráulicas del proyecto ya se encuentran definidas, mismas que contemplan un sistema de captación del agua pluvial, el cual se recolecta mediante el

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Puerto Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
REPRESENTANTE DE LAS MUJERES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						sistema instalado y almacenada en una cisterna de 5000L de capacidad. Dicha agua será utilizada para el riego de las áreas verdes y sanitarios del inmueble.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C37. Se promoverá la realización de proyectos de construcción que sean sustentables y que incorporen ecotecnologías para el uso de impacto ambiental. Las especificaciones del proyecto ya se encuentran definidas. Asimismo, Para la etapa de operación del proyecto, el promovente instalará lámparas solares LED, calentadores solares y sanitarios ecológicos ahorradores de agua.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C38. Los proyectos de construcción de desarrollos habitacionales, deberán cubrir los aspectos requeridos en el criterio de manifestación de impacto ambiental. El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C39. No se permitirá la construcción de desarrollos habitacionales en áreas bajas inundables, con potencial de erosión, en pendientes pronunciadas, cabeceras de cuenca, fallas geológicas, cavernas cársticas, en cercanía de acuíferos superficiales y subterráneos, esteros, dunas costeras, manglares y zonas que estén El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso en Playa Negra



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						identificadas dentro de las áreas de alto riesgo en los mapas correspondientes (Ley de Desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda para el estado de Veracruz, 2011).	es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C40. Se deberá garantizar la disponibilidad del recurso hídrico y la sustentabilidad del ecosistema, a través de la concesión de aprovechamiento de recurso, de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento 1992, y su última actualización D.O.F. 20-06-11.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable, ya que no se realizara la extracción de agua subterránea.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C41. En cualquier tipo de proyecto de generación de energía con potencia de más de 0.5 Mw, se requerirá estudio de impacto ambiental se acatará la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reformas D.O.F. 30-Agosto-2011.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C42. No se permitirán proyectos de generación de energía que causen desplazamientos de personas.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Peño Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C43. Se prohíbe la construcción de represas, que afecten ecosistemas sensibles o de gran valor tales como humedales, manglares y zonas de fragilidad del medio natural identificadas en este ordenamiento.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C44. Se acatarán las normas: NOM-115-SEMARNAT-20003: Especificaciones de protección ambiental en perforación de pozos petroleros, terrestres para exploración, explotación y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. NOM-116-SEMARNAT-2005: Especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. NOM-117-SEMARNAT-2006: Especificaciones de protección ambiental, durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. NOM-129-SEMARNAT-2006: Especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural, que se pretenden ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales.	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que dicho criterio no es aplicable.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C45. Se acatará la NOM-130-SEMARNAT-2000. Especificaciones para la	El presente proyecto consiste en la construcción del Restaurante y

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Peño Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica.	Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. No aplica el criterio ecológico.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C46. En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previstos en el mismo.	Es importante destacar que el proyecto en comento, cumple con lo establecido en los criterios ecológicos, es por ello que el promovente realiza la gestión de la manifestación de impacto ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales - Delegación Veracruz, para la obtención del Resolutivo en materia de impacto ambiental.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	C47. Se deberá de cumplir con la NOM-020-SENER-2011, eficiencia energética en edificaciones. - Envolvente de edificios para uso habitacional.	El presente proyecto consiste en la construcción de un Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. No aplica el criterio ecológico.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae1. Se deberán proteger los márgenes de los ríos, manantiales y arroyos con una barrera natural de especies	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Pálio, Xalapa



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

					arbóreas nativas. En caso de la existencia de alguna obra que impacte estos ecosistemas, se deberá acatar las medidas de compensación y/o restauración que la autoridad ambiental establezca.	terrestre y los terrenos ganados al mar, donde se tiene contemplado destinar una superficie para áreas verdes, dentro de las instalaciones.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 2. Deberán protegerse las dunas costeras. Donde se requiera acceso sobre dunas, la construcción deberá ser elevada para evitar afectaciones a los procesos dinámicos de la arena. El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto, se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, la cual se encuentra altamente perturbado por las actividades antropogénicas, es por ello que, actualmente, no existe ninguna duna costera. Así pues, no se afecta ningún proceso dinámico de la arena en el sitio de estudio.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 3. La práctica de cualquier tipo de ganadería en dunas costeras, manglares, tular y popal, no se permitirá (Art. 60 TER, LGVS, 2012). En el área donde se desarrollará el proyecto, no se encuentra este tipo de ecosistemas (dunas costeras, manglar, tular y popal) por lo que no se afectará la integralidad del flujo hidrológico de estos ecosistemas. De igual manera, cabe mencionar que tampoco colinda con este tipo de ecosistemas y vegetación por lo que no aplica este criterio.

Construcción de Restaurante y Habilitación de Mirador en El Palo Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 4. Se evitará cualquier tipo de modificación (compactación, eliminación, de vegetación, extracción de arena, etc.) en las dunas costeras, de existir una obra que modifique la dinámica de éstas, se deberá acatar las medidas de compensación y/o restauración que la autoridad ambiental establezca.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde actualmente, por las actividades antropogénicas desarrolladas en la zona, no existe ninguna duna costera. Debido a lo anterior, dicho criterio no aplica. Aun así, se implementarán medidas de prevención y mitigación durante las diferentes etapas del proyecto.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 7. Se deberá acatar la NOM-020-SEMARNAT-2001, que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 9. Para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, se deberán cumplir las especificaciones establecidas en la NOM-060-SEMARNAT-1994.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 10. Deberán conservarse todos los acahuales y fomentar su regeneración natural, particularmente en las áreas	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DE VERACRUZ

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						con bosque mesófilo y selvas	zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 12. Se recomienda la conservación in situ de especies nativas con alto potencial económico, agrícola e industrial.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 13. Se recomienda fomentar el cultivo de especies nativas no maderables en terrenos con vegetación secundaria (acahuales en cualquiera de sus etapas de desarrollo).	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica. Sin embargo, cabe destacar que para la etapa de operación del proyecto, se tiene contemplada destinar un área total de 77.75 m2 para áreas verdes, donde se colocarán especies ornamentales de la zona.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 14. Se deberá conservar la vegetación nativa de la zona de cañadas a lo largo de la cuenca y reforestar con árboles nativos estas zonas.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Paso Viejo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							al mar, por lo cual dicho criterio no aplica. Sin embargo, cabe destacar que para la etapa de operación del proyecto, se tiene contemplada destinar un área total de 77.75 m2 para áreas verdes, donde se colocarán especies ornamentales de la zona.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 17. Los proyectos a desarrollar deberán garantizar la conectividad de la vegetación entre los predios colindantes que permitan la movilidad de la fauna silvestre.	Actualmente, el sitio de estudio carece de vegetación y fauna silvestre, pero la construcción de infraestructura del restaurante y habitaciones de descanso no causaran ningún impedimento para el tránsito de fauna silvestre.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 21. Todo tipo de construcción a orillas de los cuerpos de agua deberá respetar las regulaciones de zona federal. En caso de ser necesaria ubicar una obra en estos sitios, deberá ser evaluada con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tomando en cuenta lo estipulado en los mapas de riesgo del presente ordenamiento (a consulta en SEDEMA), tanto para las zonas altas de la cuenca como para las zonas bajas. Se deberá acatar las medidas de compensación y/o restauración que la autoridad ambiental establezca.	El proyecto en comento, cumple con lo establecido en los criterios ecológicos, es por ello que el promovente realiza la gestión de la manifestación de impacto ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales - Delegación Veracruz, para la obtención del Resolutivo en materia de impacto ambiental. Así también

Construcción de Restaurante y Habitaciones de Descanso El Piedro Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						importante mencionar que el sitio donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en una zona con riesgo medio de inundación, para la etapa de operación, se implementarán las medidas de prevención y mitigación que se describen de manera puntual en el apartado del Capítulo IV. "Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto", del presente documento.	
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 22. Las actividades que se llevan a cabo en las unidades de conservación y protección no deberán interrumpir los flujos de ríos y arroyos así como la vegetación primaria.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde no se observó vegetación alguna. Además, el terreno no interrumpe ningún cuerpo de agua.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 23. Deberá promoverse el establecimiento de corredores ecológicos en los fragmentos de vegetación con categoría de protección.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde no se observó vegetación.

Construcción de Restaurantes y Habitaciones de descanso El Pico Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							alguna.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 24. Deberán mantenerse y protegerse las áreas de vegetación de favorezcan la recarga de acuíferos.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, donde no se observó vegetación alguna, aún así, las aguas pluviales se filtrarán directamente al suelo, lo que favorecerá la recarga de acuíferos en la zona.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 25. No se deberán obstruir los escurrimientos que aportan sedimentos de forma natural a las costas o cuerpos de agua.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, ésta obra no será un impedimento para continuar con la dinámica de escurrimientos de sedimentos a la costa y aguas del Golfo de México.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 27. Se deberán conservar los márgenes, orillas de cuerpos y flujos de agua como propiedad pública, considerando los esquemas de concesión que están establecidos en la legislación.	El desarrollo del Proyecto se apegará al cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de impacto ambiental y la normatividad de zona federal marítima terrestre y los terrenos ganados al mar, se respetará la Playa

Construcción de Restaurantes y Habilitación de Mesas de Descanso en Playa Negra



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
MINISTERIO DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							y colindancias del sitio del proyecto.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 28. Se deberá proteger la vegetación que colabora con la estabilidad de las laderas en zonas de alto riesgo de erosión, deslizamiento y derrumbes.	El terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se ubica en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 29. Deberá prohibirse el uso de explosivos en zonas de protección y/o riesgo de erosión, deslizamiento y derrumbes.	No se tiene contemplado el uso de ningún tipo de explosivo para el desarrollo de la obra, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 30. En las construcciones en la franja litoral deberá respetarse estrictamente el límite federal, conservar la playa y las dunas así como la vegetación nativa, localizar accesos controlados, pero suficientes, sin causar afectaciones a las dunas, manglares y estableciendo las capacidades de uso para las playas.	El desarrollo del Proyecto se apega al cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de impacto ambiental y la normatividad de zona federal marítima terrestre y los terrenos ganados al mar, se respeta la Playa y colindancias del sitio del proyecto. Asimismo no se construirán obras que impidan el acceso a la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, los ciudadanos podrán transitar libremente por los terrenos federales en comento.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Pálio Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 32. Deberá establecerse un programa de saneamiento a corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua y zonas inundables contaminadas.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 33. Se deberá restaurar la vegetación a la orilla de cuerpos de agua solo con especies nativas	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, Sin embargo, cabe destacar que para la etapa de operación del proyecto, se tiene contemplada destinar un área total de 77.75 m2 para áreas verdes, donde se colocarán especies ornamentales de la zona.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 34. Se deben proteger los hábitats naturales y las especies silvestres, incluyendo los nidos e individuos acuáticos y marinos, las áreas de protección deberán contar con un plan de manejo que contemple y fomente el conocimiento de la naturaleza mediante campañas de divulgación, cursos y conferencias en las localidades del lugar y la promoción de un turismo ecológico basado en visitas, centros y senderos interpretativos, campamentos de observación, etc.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, además, el sitio carece de vegetación y el terreno federal no presenta las características de dunas costeras aún así se implementará.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Peño Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						medidas preventivas y de mitigación para el cumplimiento de la normatividad municipal, estatal y federal, en materia ambiental.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 36. En coordinación con los municipios, entidades académicas y sociedad en general, se fomentarán programas específicos de restauración, que garanticen la recuperación del borde de los ríos (reforestación con especies nativas) y la calidad del agua, manteniendo el caudal ecológico del cuerpo de agua.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 37. En coordinación con los municipios, entidades académicas y sociedad en general se fomentarán programas específicos de restauración, que garanticen la recuperación del manglar así como la calidad del agua y sedimentos.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 38. Las actividades de restauración ecológica a realizarse dentro de los programas establecidos en coordinación con los actores locales, estatales y federales, tendrán especial énfasis en el restablecimiento y protección de las poblaciones afectadas de flora y fauna silvestre de importancia para los ecosistemas presentes.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso en Piedra Negra



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
RECONOCIMIENTO NACIONAL DE LA DIFERENCIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							condicionante en el resolutivo de impacto ambiental.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 39. En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previstos en el mismo.	El proyecto en comento cumple con establecido en los criterios ecológicos, además la ejecución del proyecto supone un desarrollo para esta zona, por lo que se tiene contemplada la implementación de medidas de prevención y mitigación con la finalidad de contrarrestar los impactos ambientales adversos ocasionados por el desarrollo del presente proyecto.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 40. En las zonas sujetas a política de restauración, se propone que cuenten con un programa de monitoreo periódico y permanente para la calidad de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos (ríos, lagunas, esteros y pozos) (SEMARNAT y CONAGUA).	El polígono del proyecto que se pretende realizar, se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 4 con política de conservación. Por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 41. Los proyectos que modifiquen la calidad y dinámica de los sedimentos marinos y/o fluviales, deberán contar con un programa de monitoreo periódico y permanente para aplicar las medidas de mitigación a que haya lugar.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso en el Puerto Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 44. Se deberá acatar la NOM-126-SEMARNAT-2000 acuerdo de modificación en la que se presentan las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mae 45. Se promoverá el uso de biomasa residual como fuente de energía doméstica (estufas ahorradoras)	Para la etapa de operación del proyecto, el promovente se encuentra analizando propuestas para instalar fuentes de energía alternativas (lámparas solares LED, calentadores solares)
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 01. En la zona del río Tuxpan, en donde existe transporte de embarcaciones, para asegurar su transporte, se deberá mantener al menos 30ft (10m aproximadamente) de calado como mínimo en el canal de navegación. Antes de realizar estas actividades deberá contar con la autorización del impacto ambiental emitido por las autoridades correspondientes.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 02. En áreas donde se presenten eventos fluiometeorológicos y oceanográficos de gran intensidad, deberá contarse con un programa de contingencia ambiental que prevenga y mitigue los posibles efectos sobre la población, instalaciones y actividades portuarias.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.



Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 03. Los productos de dragado deberán confinarse en sitios de tiro delimitados mediante estudios de riesgo e impacto ambiental y berreras contenedoras. El depósito de materiales producto de dragado solo se permitirá en sitios autorizados por las autoridades responsables (Secretaría de Marina) y de acuerdo con los planes de manejo de las ANP marinas.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 04. Se deberá considerar el tipo de sedimento para realizar las acciones de dragado (de mantenimiento o de construcción), esta actividad deberá contar con las autorizaciones de las autoridades correspondientes.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 05. Deberán ser consideradas las restricciones ambientales asociadas a las características físico-químico del sedimento, cercanía a sistemas frágiles como manglares, zonas inundables, aguas subterráneas regionales y masas de agua dulce, así como elegir la tecnología o combinación de tecnologías más apropiadas para el dragado, lo cual deberá ser autorizado por la autoridad ambiental correspondiente.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 06. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se efectuarán trabajos de dragado emergente, a efecto de restablecer las profundidades mínimas de los calados requeridos para una operación segura, esta actividad deberá	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Puerto Negro

24



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						contar con la autorización ambiental correspondiente.	aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 07. En áreas con actividades portuarias donde se carezca de suficiente información de mareas, corrientes y oleaje, deberán desarrollarse modelos físicos o numéricos con el fin de determinar la hidrodinámica de las costas, lagunas, estuarios, así como definir la capacidad de carga de la actividad de interés. Esta información deberá estar a disposición de la sociedad en general.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 08. En lavado de los depósitos de aceite, combustible o residuos, y la descarga de aguas residuales sin tratamiento en las zonas portuarias, deberá sujetarse a las normas federales aplicables.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 09. En la construcción, ampliación y operación de infraestructura portuaria, se deberá cumplir con la legislación ambiental aplicable para evitar la afectación a los ecosistemas de manglar, esteros, zonas inundables, dunas costeras y arrecifes coralinos	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 10. En las solicitudes y proyectos para ejecutar obras deberá acreditarse la autorización que en material de impacto ambiental, expedida por la autoridad competente, de acuerdo con el contenido del artículo 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin la cual no procederá la autorización de ejecución.	Se realiza la manifestación de impacto ambiental para obtener el resolutive en materia de impacto ambiental y poder tramitar la concesión de la zona marítimo terrestre y los terrenos ganados

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SENADORA MAJORE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

							al mar.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 11. Se permitirá la construcción de muelles de atraque y maniobras de embarcaciones, previamente autorizados en materia de Impacto Ambiental por las autoridades correspondientes, que permitan el mantenimiento de los procesos de transporte litoral, la calidad del agua y que cumplan con el criterio Pu7 de este ordenamiento.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 12. En las solicitudes y proyecto para ejecutar obras, deberá acreditarse la autorización que en material de impacto ambiental, expedida la autoridad correspondiente, de acuerdo con el contenido del artículo 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin la cual no procederá la autorización de ejecución; asimismo se deberán cubrir los requisitos que señalan los artículos 8° y 17°, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley.	Se realiza la manifestación de impacto ambiental para obtener el resolutive en materia de impacto ambiental y poder tramitar la concesión de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 13. Se permitirá infraestructura de apoyo logístico para la actividad portuaria, donde se lleven a cabo las actividades de manejo, ensamblaje de productos y/o maquila, previa autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, emitido por las autoridades competentes.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 14. Queda prohibido que se lleven a cabo procesos dentro de la infraestructura portuaria que transformen las características químicas de productos y subproductos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso. Puerto de Xalapa, Ver.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mic 01. Para la realización de cualquier tipo de obra o actividad en la cuenca que considere afectaciones, se deberá solicitar ante la Secretaría de Medio Ambiente, un "Dictamen técnico de evaluación" (fundamento artículo 232 y 233 de la LEPA)	Se realiza la manifestación de impacto ambiental para obtener el resolutivo en materia de impacto ambiental y poder tramitar la concesión de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, las actividades que se realicen durante la preparación del sitio, construcción y operación no afectaran la Cuenca del Río Tuxpan.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Mic 02. En la realización de cualquier tipo de obra o actividad, se deberá aportar al Fondo Ambiental Veracruzano, la cantidad que resulte del dictamen técnico de evaluación que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, con la finalidad de que el órgano colegiado del fondo determine la mejor aplicación de estos recursos para la restauración, conservación y preservación de los ecosistemas afectados, debiendo destinarlos de manera directa a la cuenca del presente ordenamiento.	Como se mencionó, este tipo de Proyecto no afectará la Cuenca del Río Tuxpan durante la preparación del sitio, construcción y operación por lo que no se requiere el Dictamen Técnico de Evaluación, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 01. En la zona del río Tuxpan, en donde existe transporte de embarcaciones, para asegurar su transporte, se deberá mantener al menos 30ft (10m aproximadamente) de calado como mínimo en el canal de navegación. Antes de realizar estas actividades deberán	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Papio Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						contar con la autorización del impacto ambiental emitido por las autoridades correspondientes.	dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 03. Los productos de dragado deberán confinarse en sitios de tiro delimitados mediante estudios de riesgo e impacto ambiental y berreras contenedoras. El depósito de materiales producto de dragado solo se permitirá en sitios autorizados por las autoridades responsables (Secretaría de Marina) y de acuerdo con los planes de manejo de las ANP marinas.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 04. Se deberá considerar el tipo de sedimento para realizar las acciones de dragado (de mantenimiento o de construcción), esta actividad deberá contar con las autorizaciones de las autoridades correspondientes.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 05. Deberán ser consideradas las restricciones ambientales asociadas a las características físico-químico del sedimento, cercanía a sistemas frágiles como manglares, zonas inundables, aguas subterráneas regionales y masas de agua dulce, así como elegir la tecnología o combinación de tecnologías más apropiadas para el dragado, lo cual deberá ser autorizado por la autoridad ambiental correspondiente.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 06. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso,

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Paulo Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						efectuarán trabajos de dragado emergente, a efecto de restablecer las profundidades mínimas de los calados requeridos para una operación segura, esta actividad deberá contar con la autorización ambiental correspondiente.	zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 07. En áreas con actividades portuarias donde se carezca de suficiente información de mareas, corrientes y oleaje, deberán desarrollarse modelos físicos o numéricos con el fin de determinar la hidrodinámica de las costas, lagunas, estuarios, así como definir la capacidad de carga de la actividad de interés. Esta información deberá estar a disposición de la sociedad en general.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 08. En lavado de los depósitos de aceite, combustible o residuos, y la descarga de aguas residuales sin tratamiento en las zonas portuarias, deberá sujetarse a las normas federales aplicables.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 09. En la construcción, ampliación y operación de infraestructura portuaria, se deberá cumplir con la legislación ambiental aplicable para evitar la afectación a los ecosistemas de manglar, esteros, zonas inundables, dunas costeras y arrecifes coralinos	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 10. En las solicitudes y proyectos para ejecutar obras deberá acreditarse la autorización que en material de impacto ambiental, expedida por la autoridad competente, de acuerdo con el contenido del	Se realiza la manifestación de impacto ambiental para obtener el resolutive materia del impacto ambiental





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

						artículo 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin la cual no procederá la autorización de ejecución.	poder tramitar la concesión de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 11. Se permitirá la construcción de muelles de atraque y maniobras de embarcaciones, previamente autorizados en materia de Impacto Ambiental por las autoridades correspondientes, que permitan el mantenimiento de los procesos de transporte litoral, la calidad del agua y que cumplan con el criterio Pu7 de este ordenamiento.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 12. En las solicitudes y proyecto para ejecutar obras, deberá acreditarse la autorización que en material de impacto ambiental, expedida la autoridad correspondiente, de acuerdo con el contenido del artículo 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin la cual no procederá la autorización de ejecución; asimismo se deberán cubrir los requisitos que señalan los artículos 8° y 17°, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley.	Se realiza la manifestación de impacto ambiental para obtener el resolutive en materia de impacto ambiental y poder tramitar la concesión de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.
4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuicultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 13. Se permitirá infraestructura de apoyo logístico para la actividad portuaria, donde se lleven a cabo las actividades de manejo, ensamble de productos y/o maquila, previa autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, emitido por las autoridades competentes.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.



Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, El Paso Negro

[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

4	Conservación	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Pu 14. Queda prohibido que se lleven a cabo procesos dentro de la infraestructura portuaria que transformen las características químicas de productos y subproductos.	El proyecto consiste en la Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso, por lo cual dicho criterio no aplica.
---	--------------	---------------	------------------------------	---	---	--	--

- e. El **promovente** manifiesta que de acuerdo con la ubicación del **proyecto**, éste no se encuentra dentro de alguna Región Terrestres Prioritaria, Regiones Marinas Prioritarias ni en alguna Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAs).
- f. El **promovente** presentó la congruencia de Uso de suelo, Oficio No. TUX-V-0033-2019, expedido por el Departamento de Obras Públicas, Mesa de Desarrollo Urbano, Presidencia Municipal. Oficio dirigido a la en atención a la solicitud de la congruencia de uso de suelo respecto del predio con superficie 1,052.46 m² de Zona Federal de Terreno Ganado al Mar y 372.03 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, haciendo un total de 1,424.19 m², ubicado en Litoral Golfo de México, Playa Barra Norte, del municipio de Tuxpan, Ver., por lo que el H. Ayuntamiento no tiene inconveniente en otorgarle la constancia de congruencia de uso de suelo para uso general, para los trámites de concesión de zona federal ante la SEMARNAT. Oficio firmado en Tuxpan, Ver., a 24 de enero de 2019 por el Presidente Municipal Constitucional,
- g. **Normas Oficiales Mexicanas.-** El **promovente** manifiesta que le son aplicables al **proyecto** las siguientes:

Aire:

NORMA Oficial Mexicana **NOM-041-SEMARNAT-2015**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. *(Publicada en el diario oficial de la federación el miércoles 10 de junio de 2015).*

- Los vehículos utilizados en las actividades durante la preparación del sitio y construcción del **proyecto**, tendrán la obligación de contar con su verificación vehicular vigente por parte de la autoridad estatal y/o federal.

NORMA Oficial Mexicana **NOM-044-SEMARNAT-2017**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores *(Publicada en el diario oficial de la federación el miércoles 10 de junio de 2015).*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- Los vehículos automotores utilizados en las actividades durante la preparación del sitio y construcción del **proyecto**, deberán de presentar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo. Así también se restringirán las obras y/o actividades a horarios diurnos.

NORMA Oficial Mexicana **NOM-045-SEMARNAT-2017**, Protección ambiental - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
(Publicada en el diario oficial de la federación el miércoles 10 de junio de 2015).

- Los vehículos automotores utilizados en las actividades durante la preparación del sitio y construcción del **proyecto**, tendrán la obligación de contar con su verificación vehicular vigente por parte de la autoridad estatal y/o federal.

Ruido:

Norma Oficial Mexicana **NOM-080-SEMARNAT-1994**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido, proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. (D.O.F., 1995).

- Los vehículos automotores utilizados en las actividades durante la preparación del sitio y construcción del **proyecto**, deberán de presentar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo. Así también se restringirán las obras y/o actividades a horarios diurnos.

Residuos Peligrosos:

Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

- En caso de generarse residuos peligrosos durante la ejecución de la etapa de preparación del sitio y construcción, se asignará un lugar específico en el predio para la colocación de uno (s) tambores metálicos con sus tapas herméticas para depositar los residuos peligrosos; la disposición final será a través de una empresa autorizada por la SEMARNAT.

Flora y Fauna Silvestre:

Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo.

- El sitio de estudio carece de vegetación y no se observó ningún ejemplar de fauna silvestre; pero en dado caso que se presente un escenario de encontrarse ejemplares



Construcción de Restaurante y actividades de recreación en el Cerro Negro



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

en el sitio de estudio, serán reubicadas antes de iniciar las actividades de desarrollo del **proyecto**.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

El **promoviente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Clima.- La zona del **proyecto** tiene un clima cálido subhúmedo con una temperatura media anual de 24 – 26°C (75°F); con lluvias en verano, de mayor humedad (90%), cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (6%) y cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (4%), su precipitación media anual es de 1 400 – 1 600 mm.

Geología y geomorfología.- Que la geología del municipio corresponde a los periodos Neógeno (56%), Cuaternario (23%) y Paleógeno (15%), y está conformado por tipos de rocas sedimentarias, como arenisca (56%) y lutita-arenisca (15%); mientras que los suelos presentes son de tipo: aluvial (11%), lacustre (11%) y litoral (1%). El cual se encuentra ubicado en la zona norte del estado sobre las estribaciones de la Huasteca, perteneciendo a la Provincia Llanura Costera del Golfo Norte (100%) y Subprovincia Llanuras y Lomeríos (100%), presentando un sistema de topoformas de Lomerío típico (76%), Valle con llanuras (22%) y Playa o Barra (2%). En relación a las características geomorfológicas del sitio de estudio, no se observan cerros, depresiones o laderas, ya que, como



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

se ha mencionado anteriormente, se encuentra en el municipio de Tuxpan. El sitio de estudio se encuentra en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, y aclarar que no se encuentra ninguna duna costera en el área donde se desarrollara el proyecto.

Suelos: Los tipos de suelo presentes en el **proyecto** con pretendida ubicación en el Boulevard Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Barra Norte, Isla de los Potreros, Municipio de Tuxpan, Ver., son, principalmente, Regosol (28%), Cambisol (25%), Vertisol (23%), Leptosol (13%) y Solonchak (5%).

Hidrología superficial: El área de estudio se encuentra enclavada dentro de la Región Hidrológica de los ríos Tuxpan-Nautla (100%), perteneciendo a las Cuencas de los R. Tuxpan (50%), R. Cazones (31%) y L. de Tamiahua (19%); y a las Subcuencas R. Tuxpan (36%), Estero y L. de Tumilco (30%), L. de Tamiahua (19%), R. Pantepec (10%), A. Tecomate (4%) y R. Cazones (1%), con corrientes de agua perennes (Tecomate y Tumilco) y corrientes intermitentes (Chichihual, El Salto, Estero Tumilco, Hondo, La Lajuela, Laja de Coloman, La Vena, Los Lagartos, Paso Felipe, Sapos, Las Palomas y Tecoxtempa). Siendo que el polígono del **proyecto** abarca parte de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en el litoral del Golfo de México.

Hidrología subterránea El sitio se encuentra en el acuífero Álamo-Tuxpan, con base al acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Álamo-Tuxpan.

Vegetación: El municipio de Tuxpan presenta varios tipos de vegetación, entre los cuales se encuentran los siguientes: Pastizal (47%), selva (6%), tular (5%), manglar (4%), bosque (1%) y otro (1%). Para el caso particular del predio donde se emplaza el **proyecto**, la zona se ha venido modificando con el paso del tiempo perdiendo sus características originales; en general los ecosistemas han sido modificados o sustituidos por zonas agrícolas y ganaderas, por espacios destinados para el desarrollo de asentamientos humanos, vialidades, entre otros. Aunado a lo anterior, debido a que el sitio se ubica en el litoral del Golfo de México, éste no presenta vegetación, ya que es un área de zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar mismo en la que, en los últimos años, se han ido incrementando el número de establecimientos del mismo giro comercial.

Fauna.- El sitio donde se realizará la construcción del **proyecto**, no se observaron ninguna ejemplar de fauna silvestre, cabe hacer mención que el alto grado de disturbio provoca que las especies de fauna se desplacen hacia zonas con menor afectación, esto no significa que las especies con mayor capacidad de movilidad como las aves, dejen de transitar o deambular por el sitio, pero la mayoría de ellas son especies tolerantes al disturbio. Incluso, algunas especies tolerantes prosperan en función de un mayor grado de disturbio, mismas que pueden incluso tolerar la presencia humana. Así pues, como resultado del recorrido de campo, no se avistó avifauna, mamíferos o reptiles dentro del sitio de estudio.

Paisaje.- Para el presente **proyecto**, el sitio de estudio se definió como una unidad ambiental de tipo **turística y comercial**.

Turístico. El terreno se encuentra en el corredor turístico de la Colonia Barra Norte, Isla de los Potreros, perteneciente al municipio de Tuxpan, en donde se desarrollan diversas actividades turísticas, como recorridos en bananeros y recorridos a caballo.

Construcción de Restaurante y Habitaciones de turismo en la zona de la Barra Norte, Tuxpan, Ver.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Comercial. Esta actividad es importante en la zona donde se desarrollará el Proyecto, actualmente se encuentran en operación diversos restaurantes y palapas

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas tales como el uso turístico de la zona de influencia del **proyecto**; por otra parte, el **promoviente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

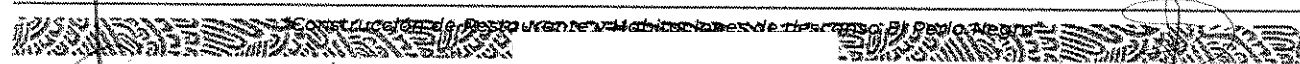
El **promoviente** manifiesta que para la evaluación del **proyecto** se utilizaron en forma conjunta una lista de cotejo identificando las principales actividades que se llevarán a cabo durante la preparación del sitio, la construcción y operación de las obras, a partir de las cuales se definieron los aspectos e impactos ambientales del **proyecto**, determinando su influencia sobre los elementos del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural-arqueológico.

Para el análisis ambiental, el **promoviente** elaboró una Método de evaluación la interrelación de las acciones y/o actividades del **proyecto** con los elementos del ambiente, con un criterio de causa-efecto y evaluando el carácter adverso o favorable del impacto. Luego se agrupan los impactos, de acuerdo a su mayor o menor significación, con el fin de establecer las prioridades de atención para la mitigación.

Para facilitar la comprensión del análisis, en el presente estudio se han elaborado tres matrices:

- ✓ La primera para la identificación de impactos ambientales mediante las interacciones (causa-efecto) entre las actividades del **proyecto** y los componentes del ambiente.
- ✓ La segunda matriz, para otorgar una calificación a los impactos ambientales, evaluándolos de acuerdo con los criterios que se describen más adelante.
- ✓ La tercera matriz relativa al resumen de impactos ambientales destaca la significancia ambiental de los impactos identificados.

Del análisis efectuado en la MIA-P el **promoviente** manifiesta que 21 impactos obtuvieron una calificación Alta de grado de afectación, presentándose en el suelo, aire y paisaje, durante las etapas de desarrollo, éstos representará el 18.75% de los impactos. Aquellos que



24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

tendrán una repercusión Media o Moderada en el medio son 22 impactos, los cuales afectarán principalmente al suelo, paisaje y aire durante las 3 etapas del **proyecto**, representando el 19.64% del total de impactos. Así también se contabilizaron 6 impactos con un carácter Bajo de Afectación, los cuales se presentarán durante las etapas de construcción y operación y mantenimiento del **proyecto**, representando el 5.35% y afectando principalmente a los elementos suelo y agua. Finalmente, aquellos impactos que obtuvieron una calificación Muy Baja de afectación sumaron 63, es decir, el 56.25%, del total de los impactos analizados, afectando a todos los elementos y presentándose durante las 3 etapas de desarrollo del **proyecto**.

Descripción de los impactos ambientales que generará el proyecto según el elemento afectado:

Suelo:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- El suelo se verá afectado en la etapa de preparación del sitio, principalmente, por las actividades de nivelación y excavación en cepas para la construcción e instalación de los servicios del **proyecto**, ya que éste se desarrollará en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, lo que modificará el relieve original del terreno, aunque éste no presente pendientes pronunciadas, debido al movimiento de arena; lo anterior para tener un terreno libre e iniciar las actividades de construcción. Así también existe la posibilidad de erodabilidad por causas eólicas aun cuando esta zona presenta un peligro ligero por erosión de acuerdo al Atlas municipal de Tuxpan de la Secretaría de Protección Civil. De lo anterior se obtuvieron impactos Altos de afectación para este elemento. No obstante, proponen la implementación de medidas de mitigación para el rescate del suelo. En lo que respecta a la etapa de construcción, el suelo será modificado por las obras y actividades que implican la construcción del **proyecto**, Cimentación, Albañilería, Instalación eléctrica, Instalación hidrosanitaria, Fosa séptica, Drenajes, Cisterna, Carpintería, Pisos y azulejos, áreas verdes y los acabados. Estas actividades repercutirán de manera irreversible en los componentes del suelo, perdiendo así sus propiedades originales. También existe el riesgo de derrames accidentales de diésel, aceites o grasas en el llenado de tanques o durante el funcionamiento de la maquinaria pesada requerida para llevar a cabo estas actividades. Derivado de lo anterior, durante la evaluación de los impactos ambientales se obtuvieron grados de afectación Altos - Medios. Sin embargo, las actividades de construcción sólo se realizarán dentro el terreno, y no se extenderán de manera incidental fuera de las áreas destinadas para tal fin, además se implementarán medidas preventivas y de mitigación de manera puntual para contrarrestar los impactos adversos. Finalmente, durante la etapa de operación y mantenimiento, no se presentarán impactos relevantes en el suelo, ya que la mayoría se habrán realizado durante la construcción del **proyecto**. Por tal motivo, durante la evaluación de los impactos, obtuvieron calificaciones Medias - Bajas en este componente.

Agua superficial:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- Para la etapa de preparación del sitio, existe el riesgo de que, por acción de la lluvia o el viento, exista arrastre de

Construcción de Restaurantes y Habitaciones de descanso El Puerto Viejo



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

sedimentos o residuos a las áreas colindantes y/o al Golfo de México, ocasionando pérdida en la calidad del agua, toda vez que el polígono del proyecto se encuentra aproximadamente a 70 m lineales de las aguas del Golfo de México. Obtuvieron impactos ambientales adversos con carácter Bajo – Muy Bajo. En cuanto a la etapa de construcción del **proyecto**, a pesar de que existe el riesgo de que los aceites, lubricantes y/o combustibles de la maquinaria pesada a utilizar sean derramados accidentalmente, por consiguiente, la contaminación al suelo, ya que el agua facilitaría el escurrimiento de éstos por el terreno y, por ende, su incorporación a los escurrimientos naturales, asimismo con las aguas residuales generadas por las necesidades fisiológicas del personal. También existe la posibilidad del arrastre de los residuos de construcción por acción de la lluvia, además que las distintas actividades a realizarse durante esta etapa provocarán el desvío de las corrientes superficiales existentes. No obstante, ya que se implementarán medidas de prevención y mitigación y dichas actividades de realizarán temporalmente en el terreno, en la evaluación de los impactos obtuvieron calificaciones con grados Muy Bajos de afectación, puesto que no observaron corrientes o cuerpos de agua en el terreno. Debido a las actividades que se realicen durante la etapa de operación y mantenimiento, el impacto que podría producirse al componente agua está relacionado también con el patrón de escorrentía superficial producido por la lluvia, ya que, debido a las planchas de concreto que ocupen las instalaciones del **proyecto**, el agua ya no podrá ser absorbida en el suelo, lo que ocasionará el desvío de las corrientes superficiales existentes, no obstante, se tiene contemplada un área áreas verdes, lo que permitirá la infiltración del agua, aunque sea mínimamente. Obteniendo una calificación Muy bajas de afectación.

Agua subterránea:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- Las actividades que se realicen en la etapa de preparación del sitio no se realizarán a profundidades que comprometan las corrientes subterráneas, por lo cual, dichas actividades causarán impactos adversos Muy bajos. En cuanto a la etapa de construcción del **proyecto**, a pesar de que existe el riesgo de que los aceites, lubricantes y/o combustibles de la maquinaria pesada a utilizar sean derramados accidentalmente, se descartan las infiltraciones de éstos y, por consiguiente, la contaminación del manto freático, ya que las actividades de construcción no se realizarán a grandes profundidades, debido a lo cual no se compromete la calidad del agua subterránea del área y la zona. De lo anterior, en la evaluación de los impactos obtuvieron calificaciones con grados Muy Bajos de afectación.

Aire:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- Los impactos relacionados con la alteración de la calidad del aire se derivan por la emisión de gases de la combustión de los motores de vehículos y maquinaria pesada e incremento de partículas suspendidas (arena) en el terreno, producido por las actividades de nivelación y excavación en cepas para las actividades propias de construcción del **proyecto**, así como por el traslado de la maquinaria, por lo que obtuvieron impactos Altos – Medios de grado de afectación. Respecto a la etapa de construcción, se tendrá la emisión de gases derivados de la combustión de los motores de vehículos que transportarán el material de construcción e insumos al sitio de estudio, así

13

Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Estado de Veracruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

también por la maquinaria pesada que realizará actividades en el predio, lo que conllevará a generar un incremento de partículas suspendidas (arena) en el terreno y en las zonas aledañas, y, derivado de la acción del viento, estas partículas se dispersarán por la zona. Así también, la calidad del aire se verá perturbada por las actividades de construcción del establecimiento y el acarreo de material. En cuanto al ruido, éste será generado por el trabajo de la maquinaria pesada y por los vehículos requeridos durante esta etapa del proyecto. Estos impactos serán puntuales y de corta a mediana duración, es por ello que consideran impactos ambientales adversos Altos – Medios – Muy Bajos de afectación, ya que en las áreas colindantes al sitio se llevan a cabo actividades del mismo tipo. En relación a la etapa de operación, la emisión de gases derivados de la combustión de motores de vehículos consideran que serán permanente, esto debido a los clientes y personal que asistan al proyecto. En cuanto al ruido generado, éste no rebasará los límites permisibles establecidos por la normatividad ambiental de esta materia. Dichas actividades producirán impactos ambientales adversos Medios – Muy Bajos, de manera puntual y de larga duración, por lo que implementarán medidas preventivas y de mitigación para cada una de las actividades propuestas.

Vegetación:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- En cuanto a los impactos ocasionados a la vegetación del predio durante las etapas de preparación del sitio y construcción, éstos son nulos, ya que el **proyecto** se desarrollará en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, por lo que no se observó vegetación terrestre durante la visita de campo al sitio de estudio, obteniendo una calificación Muy Baja de adversidad. Durante la etapa de operación, la vegetación de las áreas colindantes no se verá afectada, para áreas verdes, colocarán especies ornamentales de la zona, lo que permitirá la infiltración del agua al suelo. Dichos impactos serán puntuales y de larga duración. De acuerdo al análisis realizado sostuvo un impacto ambiental adverso considerado muy bajo.

Fauna:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- Que el terreno se encuentra en una zona modificada por las actividades y obras antropogénicas, se define como un ecosistema altamente perturbado. Además, el sitio donde se desarrollará el **proyecto** carece de vegetación por lo que no reúnen las características de un ecosistema con las condiciones ambientales e idóneas para ser considerado, como área de anidación, refugio, reproducción y conservación de especies faunísticas.

Paisaje:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- El paisaje se verá afectado en etapa de preparación del sitio por actividades como es el movimiento de tierra, la nivelación y el trazo del terreno. Debido a esto, obtuvieron impactos con grado de afectación Alto, ya que el tránsito de la maquinaria, así como del personal en el terreno, alterarán visualmente el panorama. Durante la etapa de construcción, la calidad paisajística estará perturbada por el flujo de personas y el constante tránsito de vehículos y maquinaria pesada que transporten

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Peñol Negro



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

los insumos al sitio de estudio, así como las diferentes actividades civiles para la construcción, Cimentación, Albañilería, Instalación eléctrica, Instalación hidrosanitaria, Drenajes, Cisterna, Carpintería, Pisos y azulejos, áreas verdes y los acabados, entre otras obras para el desarrollo del **proyecto**. Es por ello que se obtuvieron calificaciones Altas de afectación para éste elemento. En relación a la Etapa de Operación y Mantenimiento, las actividades que se lleven a cabo del **proyecto**, así como el mantenimiento de las instalaciones, tendrán impactos Medios – Altos de afectación, aun considerando que en las áreas aledañas se llevan a cabo actividades parecidas.

Socioeconómico:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación.- Este elemento es fundamental para la economía local: con lo que respecta a la etapa de preparación del sitio se realizará el trazo del terreno y la excavación en cepas, contemplando el contratar a personal de las localidades cercanas al predio generando empleos, así como contratación de maquinaria para el acarreo de insumos, equipos y materiales al sitio donde se desarrollará el **proyecto**. Respecto a la etapa de construcción, implica la realización de diversas actividades como la renta de maquinaria, compra de insumos para las obras civiles, compra de equipos para la operación del patio de almacenamiento, además de la contratación de personal para llevar a cabo dichas actividades, por lo que se considera un impacto en escala media y benéfica.

Etapas de Abandono de Sitio.- Por las características del **proyecto** se considera un período de vida útil indefinido, sin embargo, por su carácter de servicio que ofrecen a la población, se estiman 50 años, llevando a cabo su mantenimiento preventivo y correctivo, mediante un programa anual.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 170 a la 196 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes para cada uno de los elementos:

Suelo:

Preventivas:

- ✓ Los caminos de acceso al sitio se limitarán a los ya existentes.
- ✓ Durante la ejecución de las actividades en la etapa de preparación del sitio y construcción, los vehículos que transporten el material de construcción, ingresarán por el Boulevard Lázaro Cárdenas – Carretera a la Barra Norte.



Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Zona de la Barra Norte



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- ✓ En caso de presentarse lluvias, se sugiere suspender los trabajos de excavación para evitar el arrastre de suelos y azolve en los cauces naturales.
- ✓ No se realizará el mantenimiento de la maquinaria pesada durante las etapas de preparación del sitio y construcción dentro del sitio donde se ejecutará el **proyecto**, minimizando así, los riesgos de derrames de aceites y diésel sobre el suelo.
- ✓ El mantenimiento de la maquinaria pesada y vehículos automotores se realizará en talleres establecidos fuera del predio y que cuenten con su alta como empresa generadora de residuos peligrosos ante la SEMARNAT.
- ✓ Se realizarán las recomendaciones a los trabajadores en el manejo de sustancias como aceites y diésel, minimizando los riesgos de derrames sobre el suelo.
- ✓ Se delimitarán y señalizarán las áreas que serán sujetas a las actividades de preparación del sitio y construcción que ocupará el **proyecto** de Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso.
- ✓ Se colocarán diversas lonas en puntos estratégicos del terreno difundiendo una gestión integral de los residuos.
- ✓ Se realizarán de manera diaria las pláticas de inducción a los trabajadores sobre temas de medio ambiente.
- ✓ Se asignará una cuadrilla de personas para realizar la limpieza diaria de la obra, específicamente para la recolección y separación de residuos sólidos urbanos, y residuos de manejo especial.

Mitigación:

- ✓ Se colocarán tambores de acero o contenedores de plástico con sus respectivas tapas, debidamente rotulados de acuerdo al tipo de residuo que contengan, para el depósito de los residuos sólidos urbanos derivados de las actividades realizadas durante el desarrollo del proyecto, los cuales serán retirados al menos 2 veces por semana, y depositados el sitio determinado por la autoridad municipal.
- ✓ Para los tambores de acero o contenedores de plástico, se sugiere utilizar iconografía de la Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).



- ✓ En las etapas de construcción y operación y mantenimiento del **proyecto**, se designará un área para ser utilizada como almacén temporal de residuos de manejo especial, esta será dividida de acuerdo a las características de los residuos. Se contratará a una empresa autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz para garantizar el retiro de este tipo de residuos.
- ✓ En la etapa de construcción se asignará un área para colocar tambores metálicos debidamente rotulados con la finalidad de depositar los residuos peligrosos generados,





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

como: aceites lubricantes gastados, filtros, estopas, trapos y tierra contaminada con diésel, etc., para ser retirados por una empresa autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), garantizando así el cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, lo anterior, en caso de generarse residuos de este tipo.

Agua superficial:

Preventivas:

- ✓ Se evitará la acumulación de materiales que pudieran bloquear los drenajes naturales y afecten el flujo del agua.
- ✓ Queda prohibido lavar maquinaria o vehículos sobre cuerpos de agua o cauces naturales o dentro del terreno.
- ✓ Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, y por las necesidades fisiológicas de los trabajadores, serán rentados sanitarios portátiles, para así garantizar así el almacenamiento, destino y tratamiento final de las aguas residuales su acuerdo a la legislación aplicable en materia de agua, evitando su infiltración al suelo. Dicha empresa realizará el mantenimiento de los sanitarios de 3 a 5 veces por semana.

Mitigación:

- ✓ Se tiene contemplada la construcción de 1 fosa séptica para el depósito de las aguas residuales que se generen durante la operación del proyecto, lo que evitara su descarga directa al suelo. Así pues, se le dará mantenimiento preventivo de manera periódica, garantizando su óptimo funcionamiento, y el destino y tratamiento final de las aguas residuales generadas de acuerdo a la legislación aplicable en materia de agua, evitando su infiltración al suelo.

Agua subterránea:

Preventiva:

- ✓ Se evitará la acumulación de materiales que pudieran bloquear los drenajes naturales y afecten el flujo del agua.
- ✓ Queda prohibido lavar maquinaria o vehículos sobre cuerpos de agua o cauces naturales o dentro del terreno.
- ✓ Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, y por las necesidades fisiológicas de los trabajadores, serán rentados sanitarios portátiles, para así garantizar así el almacenamiento, destino y tratamiento final de las aguas residuales su acuerdo a la legislación aplicable en materia de agua, evitando su infiltración al suelo. Dicha empresa realizará el mantenimiento de los sanitarios de 3 a 5 veces por semana.



Construcción de Puesto de Control y Habilitación de descanso El Pico Negro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Mitigación:

- ✓ Se tiene contemplada la construcción de 1 fosa séptica para el depósito de las aguas residuales que se generen durante la operación del **proyecto**, lo que evitará su descarga directa al suelo. Así pues, se le dará mantenimiento preventivo de manera periódica, garantizando su óptimo funcionamiento, y el destino y tratamiento final de las aguas residuales generadas de acuerdo a la legislación aplicable en materia de agua, evitando su infiltración al suelo.
- ✓ El aceite vegetal usado que se generará en la etapa de operación en el área de cocina, se almacenará en recipientes herméticos para garantizar su manejo correcto, este residuo de manejo especial debe ser retirado a través de una empresa de recolección y transporte de residuos de manejo especial autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado Veracruz, con la finalidad de garantizar su destino final.

Vegetación:

Preventiva:

- ✓ Se prohíbe afectar cualquier tipo de vegetación fuera del sitio donde se realizarán las actividades y obras del proyecto.
- ✓ Se harán recomendaciones a los trabajadores para realizar el depósito correcto de los residuos sólidos urbanos en los diversos recipientes colocados en el interior del área del proyecto.

Mitigación:

- ✓ En caso de encontrar dentro del sitio de estudio especies de flora listada o no en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se realizará su reubicación en áreas adyacentes al predio, que tengan condiciones similares y a una distancia no mayor a 500 m de su ubicación original.
- ✓ Se colocarán ejemplares ornamentales nativos de la zona, si así se requiere.

Fauna:

Preventivas:

- ✓ Al iniciar actividades del proyecto se favorecerá el desplazamiento de la fauna de lenta movilidad hacia las zonas aledañas del sitio.
- ✓ Se realizarán las recomendaciones a los trabajadores para no dañar o atrapar algún espécimen de ave que se llegue a encontrar cerca del sitio donde se desarrollará el proyecto.
- ✓ Los vehículos automotores y maquinaria en general, deberán circular por la entrada principal a velocidades moderadas a fin de prevenir el atropellamiento de fauna silvestre que transite por el sitio del proyecto.



Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Pájarito Negro



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Mitigación:

- ✓ En caso de encontrar dentro del sitio de estudio especies de fauna listada o no en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se realizará su reubicación en áreas adyacentes al predio, que tengan condiciones similares y a una distancia no mayor a 500 m de su ubicación original.

Paisaje:

Medidas aplicables:

Para estos impactos no existen medidas de mitigación, prevención o compensación, sin embargo, el efecto sobre el paisaje generado por el proyecto denominado: Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso denominado "El Perla Negra", en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar con pretendida ubicación en el Boulevard Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Barra Norte, Isla Potreritos, municipio de Tuxpan, Ver., es de poca relevancia o que el paisaje es un factor simple y su inserción al sistema ambiental de la zona no provocará por sí solo, mayores afectaciones de las que ya se presentan actualmente en el medio natural aunque acrecentará temporalmente el estado de deterioro.

Medidas de prevención generales:

- ✓ Se colocarán señalizaciones en los diferentes puntos de trabajo (límites de velocidad, seguridad, entre otras).
- ✓ Acatar lo dispuesto en las NOM-041-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; NOM-045-ECOL-1996, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible y la NOM-080-SEMARNAT-1994 relativa a los parámetros establecidos de niveles de ruido que deberán cumplir los vehículos automotores.
- ✓ La maquinaria y equipo que se utilice en el Proyecto denominado: "Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso "El Perla Negra", en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar con pretendida ubicación en el Boulevard Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Barra Norte, Isla de los Potreritos, Municipio de Tuxpan, Ver.", deberá estar en buenas condiciones mecánicas, de tal forma que se eviten fugas de lubricantes y combustibles que pudieran ocasionar impactos a los componentes ambientales.
- ✓ Los residuos de tipo doméstico generados por los trabajadores, serán colectados al final de la jornada y depositados en los sitios destinados para tal fin.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el



Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso "El Perla Negra"

Handwritten signature



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

El **promoviente** manifiesta que la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar donde se desarrollará el **proyecto**, presentan un deterioro ambiental debido a las actividades antropogénicas, ya que carece de vegetación y no tiene las características para considerarse una duna costera. El suelo presenta erosión eólica debido a las condiciones del terreno y el suelo se encuentra demasiado compactado que no permite la infiltración del agua, permitiendo así la escorrentía hacia los terrenos colindantes y hacia las aguas del Golfo de México. Las aguas subterráneas de esta zona costera fluyen de manera natural los acuíferos salinos.

El suelo será modificado por las obras y actividades que implican la construcción del Restaurante y Habitaciones de descanso, estas obras repercutirán de manera irreversible en los componentes del suelo, perdiendo así sus propiedades originales, ya que el agua no podrá ser absorbida en el suelo, y por consiguiente, ocasionará el desvío de las corrientes superficiales existentes.

El **promoviente** manifiesta que implementarán diferentes medidas de prevención y mitigación durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación. También considerando una buena gestión del aceite vegetal usado que se generará en la etapa de operación en el área de cocina: se almacenará en recipientes herméticos para garantizar su manejo correcto, este residuo de manejo especial será retirado a través de una empresa de recolección y transporte de residuos de manejo especial autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado Veracruz, con la finalidad de garantizar su destino final. Se implementará una gestión integral de los residuos tanto sólidos urbanos como de manejo especial.

El sitio fue seleccionado por poseer características únicas que fueron evaluadas para el desarrollo del proyecto, ya que posee la gran ventaja, de localizarse en una zona estratégica, por lo que cuenta con la infraestructura y los servicios básicos para poder abastecer los requerimientos del proyecto tanto en la etapa de preparación del sitio, construcción como de operación.

Por lo que el **promoviente** concluye lo siguiente:

- Que cuentan con la Congruencia de Uso de suelo. Oficio No. TUX-V-0033-2019, expedido por el Departamento de Obras Públicas, Mesa de Desarrollo Urbano, Presidencia Municipal. Oficio dirigido a en a la solicitud de la congruencia de uso de suelo respecto del predio con superficie 1,052.46 m² de Zona Federal de Terreno Ganado al Mar y 372.03 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, haciendo un total de 1,424.19 m², ubicado en Litoral Golfo de México, Playa Barra Norte, del municipio de Tuxpan, Ver., por lo que el H. Ayuntamiento no tiene inconveniente en otorgarle la presente constancia de congruencia de uso de suelo para uso general, para los trámites de concesión de zona federal ante la SEMARNAT. Oficio firmado en Tuxpan, Ver., a 24 de enero de 2019 por el Presidente Municipal Constitucional,



24



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- De acuerdo a la información recabada de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), se obtuvo que el sitio de estudio no se ubica dentro de la Región Terrestre Prioritaria RTP 103. Laguna de Tamiahua, a pesar de su cercanía con esta. Asimismo, el sitio no se encuentra dentro de alguna Región Marina Prioritaria o de algún Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), haciendo que el proyecto no suponga un riesgo en el medio, debido a la similitud, en cuanto a actividades se refiere, con otros establecimientos de la zona.
- Debido a la ubicación del **proyecto** y al área que abarca el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, se determinó que el sitio de estudio se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 20, la cual es de tipo regional, a la cual le aplican los criterios de la Zona Costera Inmediata Golfo Occidente además de las Acciones Generales descritas en el anexo 4 de la Tercera Sección del Diario Oficial de la Federación No. 17, Tomo DCCCX de fecha 24 de noviembre de 2012, ACUERDO por el que se expide la parte marina del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe y se da a conocer la parte regional del propio Programa.
- El sitio de estudio se encuentra dentro de la demarcación del programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca Baja del Río Tuxpan, al cual le aplica la Unidad de Gestión Ambiental No. 4, que es de conservación: con usos predominantes de flora y fauna; usos compatibles de tipo forestal, turístico y pesca y usos incompatibles de tipo agrícola, pecuario, asentamientos humanos e industria.
- De acuerdo con los instrumentos normativos y de planeación analizados, se considera que el proyecto no se contrapone con las disposiciones enmarcadas en ellos, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto.
- Con base a la metodología empleada para la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales. En total se identificaron 112 impactos para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento, en las cuales se desarrollará el Proyecto denominado: "Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso "El Perla Negra", en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, con pretendida ubicación en el Boulevard Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Barra Norte, Isla de los Potreros, municipio de Tuxpan, Ver.", de los cuales el 12.50 % de los impactos se presentarán durante la Etapa de Preparación del sitio, el 68.75 % durante la Etapa de Construcción y finalmente, el 18.75 % de los impactos restantes, se presentarán durante la operación y mantenimiento.
- De lo anterior se puede inferir que el Proyecto denominado: "Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso "El Perla Negra", en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, con pretendida ubicación en el Boulevard Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Barra Norte, Isla de los Potreros, municipio de Tuxpan, Ver.", es viable, pues no provocará por sí solo mayores afectaciones de las que ya se presentan actualmente en el medio natural, ni existirán incidencias críticas o relevantes que signifiquen perturbaciones de magnitud tal que superen la capacidad de resiliencia y generen desequilibrios en el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
RECONOCIMIENTO A LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

sistema ambiental regional. Además, las medidas de mitigación propuestas ofrecen la posibilidad de prevenir, mitigar o compensar la mayoría de los impactos ambientales identificados.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, congruencia de uso de suelo, programa de reforestación, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
 - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades similares a las del proyecto, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona turística y habitacional principalmente, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.



Consta de 129 páginas, de las cuales 129 son de texto y 1 es de imagen.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones IX, X, 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI; 4, fracciones I, III y VII; 5º incisos Q), R) fracción II, 9, primer párrafo; 10, fracción II; 12; 17; 21; 22; 24, 25, 37; 38; 39; 42; 44; 45 fracción II; 46; 47; 48; 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente, a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Perla Negra"**, con pretendida ubicación en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar colindantes al Boulevard Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Barra Norte, Isla de los Potreros perteneciente al Municipio de Tuxpan en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 50 años de los cuales 20 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promoviente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promoviente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que tiene hasta el momento de su solicitud, donde el **promoviente** manifieste que está enterado de las etapas

Construcción de Restaurante y Habitaciones de descanso El Perla Negra



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONOR VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promoviente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Construcción de Restaurantes y Habitaciones de descanso al Bosque Negro

Tuxpan, Ver.
Página 131 de 136



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promoviente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El **promoviente**, deberá:
 - a) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**, entre las cuales incluyen la Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre por parte de esta Secretaría; así como, para el aprovechamiento de aguas para la instalación del pozo por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
 - b) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
 - c) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de desarrollo del **proyecto** durante su vida útil.
 - d) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución, previa obtención los permisos referidos en la Condicionante a)





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- e) Previo a la realización de las actividades del **proyecto**, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes indicando el área de trabajo requerida, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas
- f) Presentar en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un período 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente un Programa de Rescate, Reubicación, Conservación, Propagación para la reforestación el área de amortiguamiento.
- g) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- h) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- i) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- j) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- k) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.
- l) Colaborar en las campañas de limpieza de playa.

2. Queda estrictamente prohibido al promovente:

- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- b) Impedir el libre tránsito de las personas por el área del **proyecto**.
- c) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.
- d) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.



Consta de una hoja de papel en blanco, con el sello de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

- e) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- f) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- g) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- h) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

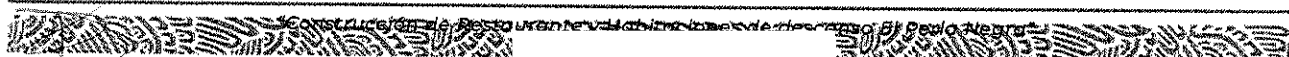
OCTAVO.- El **promoviente** deberá informar del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado ante la PROFEPA con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que, en caso, de que tal situación ocurra y de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al _____ por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1531/20
Xalapa, Ver., a 06 de julio del 2020

designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."



Laura Medina Aguilar

En los términos del artículo 11 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Juan Antonio Aguilar Mancha. Presidente Municipal de Tuxpan, Ver. Conocimiento.
- c.c.p. Cristina Martin Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento.
- c.c.p. Juan Manuel Torres Brugos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento.
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Norte. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2019TD090**

Bitácora: **30/MP-0257/07/19**

30/MP-0255/07/19.

LMA/JASE/RMM/MMMH

